



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**INFLUENCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DEL  
CONCEJAL JOVEN (LEY 28869) EN EL NIVEL DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS JÓVENES EN  
ASUNTOS PÚBLICOS - ELECCIONES REGIONALES Y  
MUNICIPALES - 2014 PROVINCIA DE CAMANÁ  
(AREQUIPA-PERÚ)**

**PRESENTADO POR:**

**Ronald Abraham Gonzales Lazo**

**ASESORES:**

**VICTOR GRISOLOGO GALVAN**

**LUIS FERNANDEZ TORRES**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**LIMA – PERÚ**

**2016**



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS N° 030-T- 2017-OIYPS-FDYCP-UAP**

Visto, el Oficio N° 016-2017-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 27.01.2017 de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final de trabajo de Investigación presentado por el bachiller **RONALD ABRAHAM GONZALES LAZO**, a fin que se declare expedito para sustentar la tesis titulada **“INFLUENCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 28869 DEL CONCEJAL JOVEN EN EL NIVEL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS JÓVENES EN ASUNTOS PÚBLICOS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES, 2014 CAMANÁ - AREQUIPA”**

**CONSIDERANDO**

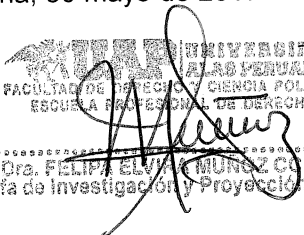
Que, las disposiciones normativas relacionadas con las funciones de la Oficina de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, comprenden el Reglamento de Investigación Científica aprobado por Resolución N° 904-2000 de fecha 15/09/2000) y el Reglamento de Grados y títulos aprobado por Resolución N° 991-2001 de fecha 25/07/2001).

Que, de la revisión de la tesis, se aprecia que ésta cuenta con el informe del asesor metodólogo Dr. Walter Jorge Mendizabal Anticona, de fecha 04 de marzo de 2017, y el informe del asesor temático Abg. Víctor Ángel Crisólogo Galván, de fecha 11 de abril de 2017, informes que señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

**DICTAMEN**

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido del bachiller **RONALD ABRAHAM GONZALES LAZO**, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada **“INFLUENCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 28869 DEL CONCEJAL JOVEN EN EL NIVEL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS JÓVENES EN ASUNTOS PÚBLICOS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES, 2014 CAMANÁ - AREQUIPA”**, debiendo el interesado continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 30 mayo de 2017

  
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
Dra. FELIPA ELVIA MUÑOZ COURO  
Jefa de Investigación y Proyección Social

FEMC/rla.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

**INFORME TEMATICO DE ASESORÍA DE TESIS**

**A** : **RICARDO DÍAZ BAZÁN Ph. D.**  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política  
Universidad Alas Peruanas

**DE** : **Dr. VICTOR CRISOLOGO GALVAN**  
Docente Asesor  
Código N° 002751

**REFERENCIA:** Resolución Decanal N° 0752-2017-FDYCP-UAP

**ASUNTO:** ASESORIA TEMATICA TESIS

**BACHILLER:** Ronald Abraham Gonzales Lazo

**TÍTULO:** "INFLUENCIA DE LA COMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 28869 DEL  
CONCEJAL JOVEN EN EL NIVEL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS  
JÓVENES EN ASUNTOS PÚBLICOS. ELECCIONES REGIONALES Y  
MUNICIPALES, 2014, CAMANÁ – AREQUIPA"

**FECHA:** 11 DE ABRIL 2017

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia a fin de hacer de  
vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y  
fondo.

**1.- DE LOS ASPECTOS DE FORMA**

Se ha considerado la Resolución N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la  
estructura del proyecto de tesis, la estructura de la tesis, y que hace referencia a  
las normas del APA.

**2.- DE LOS ASPECTOS DE FONDO**

**TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION**

Con relación del tema de investigación consideramos:

**DEL CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

- Descripción de la realidad problemática.  
Desde una perspectiva generacional resulta necesario indagar sobre como  
las y los jóvenes construyen ciudadanía y participación de qué forma las  
significan y como estas se encuentran conectadas con las elaboraciones  
idéntitarias realizadas en este nuevo contexto socio-cultural.

**Victor Crisólogo Galvan**  
ABOGADO  
C.A.C. No. 5349

- **Delimitación de la Investigación**

se desarrolló en base a los resultados del JNE así como de las entrevistas a la población de estudio de la Provincia de Camaná del departamento de Arequipa, que participaron en las elecciones regionales y municipales del 2014.

- **Problemas de la Investigación**

Problema General

¿De qué manera la implementación de la Ley 28869 del Concejal Joven influye en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales de la Provincia de Camaná, departamento de Arequipa, año 2014

- **Objetivos de la Investigación:**

- .Objetivo General
- Objetivo Especifico

**-Hipótesis y variables de la investigación**

- Hipótesis General
- Hipótesis Específicas

**- Metodología de la investigación**

- Tipo
- Nivel
- Descriptivo
- Explicativo


**- Justificación e importancia de la investigación**

Justificación Teórica: se fundamenta teóricamente porque se sustenta en la Ley 28869 del Concejal Joven, la cual permite comprender la participación de la juventud en las listas de regidores provinciales y municipales.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

**- Antecedente de la Investigación**

- Tesis Nacionales

  
Victor Cristóbal Galván  
ABOGADO  
C.A.C. No. 5349

- Tesis Internacionales

– **Bases Teóricas:**

2.2.1. LEY 28869 DEL CONCEJAL JOVEN

2.2.1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

– **Bases Legales**

- LEY 28869 QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD EN LAS LISTAS DE REGIDORES PROVINCIALES Y MUNICIPALES
- CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD - CONAJU
- CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD
- Funciones del Consejo de Participación de la Juventud
- ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS JÓVENES EN ASUNTOS PÚBLICOS
- ANTECEDENTES DE LA POLÍTICA DE JUVENTUD EN EL PERÚ.

Definición de Términos Básicos

**Circunscripción o distrito electoral:**

**Conocimiento**

**Declaración Jurada de Vida**

**Defensoría del Pueblo (DP Función Pública:**

**Joven**

**Jurado Electoral Especial (JEE):**

**Jurado Nacional de Elecciones (JNE):**

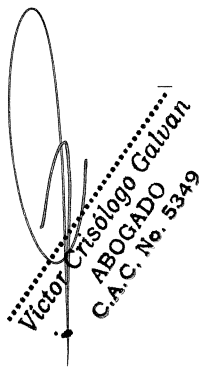
**Juventud.**

**Nota Marginal**

**Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE):**

**Organización política.**

**Participación Política.**



Víctor Crisólogo Calvan  
ABOGADO  
C.A.C. No. 5349

Periodo Electoral.

Principio de Neutralidad:.

Propaganda electoral:

Proselitismo político

Publicidad estatal:

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC):

### DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Análisis de Tablas y Gráficos. La tesis cuenta con sus tablas graficas en las paginas 68, 69, 70 y 71

#### - **Conclusiones**

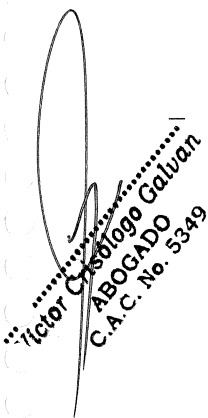
La implementación de la ley 28869 del concejal joven influye significativamente en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales en la Provincia de Camaná del departamento de Arequipa, año 2014

#### - **Recomendaciones**


El Estado a través de diversos programas deben procurar formar una masa crítica de jóvenes líderes políticos con mecanismos, instrumentos y espacios para sumarlos a la vida política y a los procesos democráticos, así como familiarizarlos con el valor de un gobierno participativo, representativo y transparente con conocimiento pleno y respeto por procesos y prácticas democráticas que garanticen la gobernabilidad

#### Fuentes de información

- Aranguren, G. (2005). *La participación ciudadana: posibilidades y retos*. Revista de Ciencias Sociales. Madrid: Aposta.
- Bazán, M. (2005). *Rol de las juventudes ante la coyuntura actual. ¿Qué pasará con el CONAJU*. Disponible en: [www.joveneslac.org](http://www.joveneslac.org).
- Beiner, R. (1995). *Theorizing Citizenship*. Albany: State University of New York Press.
- Bernales, E. (2001). *Situación actual de la legislación iberoamericana en materia de juventud y adolescencia*. Madrid: OIJ.
- Bourdieu, P. (2009). *La 'juventud' no es más que una palabra*. México D.F.: Grijalbo.
- Brady, E. (1999). *Political Participation*. San Diego: Academic Press.
- Brito, R. (2007). *Hacia una Sociología de la Juventudm*. Revista Jóvenes. México D.F.: Causa Joven.

  
Víctor Castiello Galvan  
ABOGADO  
C.A.C. No. 5349

- Carrasco, S. (2009). *Metodología de la Investigación Científica*. 2º Edición. Lima: San Marcos.
- Chávez, J. (2010). *Participación social: retos y perspectivas*, México D.F.: UNAM.
- Comisión Nacional de la Juventud (2004). Lima: Disponible en: <https://rednacionaldejuventudesdelperu>.
- Congreso de la Republica (2006). Ley que promueve la participación de la Juventud en las Listas de Regidores Provinciales y Municipales Ley N° 28869. Lima: Disponible en: <http://www2.sni.org.pe/servicios/legal/reportelegal/content/view/797/>
- Galarreta, R. (2016). *La juventud en los procesos electorales*. Lima: Disponible en: <http://elcomercio.pe/opinion/colaborador>.
- Garzón, R. (2010). *Política y juventud: participación de los y las jóvenes*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Guillen, A; Saéz, K; Badii, M.; y Castillo, J. (2009). *Origen, espacio y niveles de participación ciudadana*. México D.F.: International Journal of Good Conscience.
- Hernández, Fernández y Baptista (2014). *Metodología de la Investigación*. 6º Edición. México D.F.: Mc Graw – Hill.
- Macassi, S. (2005). *Jóvenes y cultura política masiva. Vivencias ciudadanas desde los informativos*. Lima: Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales.
- Macuado, D. (2010). *Políticas educativas y la vulneración de los derechos políticos de los niños, niñas y adolescentes*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Merino, M. (2010). *La participación ciudadana en la democracia*. México D.F.: Instituto Federal Electoral.
- Meza, V. (2014). *La investigación aplicada y básica/pura en el Instituto Centroamericano de Administración Pública*. San José: Instituto Centroamericano de Administración Pública.
- Montoya, L. (2016). *Juventudes, políticas y poder en el Perú*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Pattie, Ch., Seyd, P., y Whiteley, P. (2004). *Citizenship in Britain: Values, participation and democracy*. United Kingdom: Cambridge University Press.
- Ramírez, S. (2013). *La participación ciudadana en la democracia*. México D.F.: Instituto electoral y participación ciudadana del estado de Jalisco.
- Sernaqué, E. (2014). *La ley del Concejal Joven N° 28869 y los jóvenes en política en Perú*. Revista Jurista. Lima: Universidad Latina de América.
- Sosa, J. (2013). *Políticas públicas y participación social: visiones alternativas*. México D. F.: FAC.
- Tamayo, M. (2012). *El Proceso de la Investigación Científica*. México D.F.: Limusa.

  
 Víctor Castañero Galván  
 ABOGADO  
 C.A.C. No. 5349

- Vázquez, C. (2011). *La participación ciudadana juvenil como un recurso externo al gobierno*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. México D.F.: Universidad Iberoamericana.
- Veloz, V. (2007). *Hacia la participación activa, responsable y efectiva de las personas jóvenes en la sociedad democrática*. México D.F.: Apuntes Electorales, Año VI.
- Zapata, A. (2010). *Cultura y participación política en jóvenes universitarios javerianos: una mirada analítica desde jóvenes para jóvenes*. Bogotá: Pontificia

## ANEXOS

Matriz de Consistencia

Instrumento(s)

Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos)

## **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto metodológico** considero que el bachiller RONALD ABRAHAM GONZALES LAZO ha realizado **la tesis** conforme exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,

VICTOR CRISOLOGO GALVAN

.....  
*Victor Crisólogo Galvan*  
ABOGADO  
C.A.C. No. 5349



**INFORME METODOLÓGICO DE ASESORÍA DE TESIS**

**A : RICARDO DÍAZ BAZÁN Ph. D.**  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política  
Universidad Alas Peruanas

**DE : Dr. WALTER MENDIZABAL ANTICONA**

**ASUNTO:** Asesoría Metodológica de Tesis

**TÍTULO : "INFLUENCIA DE LA COMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 28869 DEL  
CONCEJAL JOVEN EN EL NIVEL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS  
JÓVENES EN ASUNTOS PÚBLICOS. ELECCIONES REGIONALES Y  
MUNICIPALES, 2014, CAMANÁ – AREQUIPA"**

**BACHILLER : RONALD ABRAHAM GONZALES LAZO**

---

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de informar que habiendo concluido mi labor de Asesoría de Tesis de: **RONALD ABRAHAM GONZALES LAZO**, requisito para optar el Título Profesional de Abogado, debo expresar que se ha cumplido en forma satisfactoria con los requisitos que se requieren para la presentación del mencionado documento, en lo que corresponde al procedimiento metodológico de TESIS CUANTITATIVA que a continuación se detalla:

De los aspectos preliminares y de forma de acuerdo al esquema de tesis de Escuela Académico Profesional de Derecho, problema y objetivos de investigación, Marco Teórico, metodología, con los respectivos resultados discusión, conclusiones y las recomendaciones.

Lima, 4 de Marzo del 2017

Atentamente,

  
**Dr. WALTER MENDIZABAL ANTICONA**  
Asesor Metodológico

## **DEDICATORIA**

A Dios y mi familia, por apoyarme en el logro de mis objetivos profesionales.

## **AGRADECIMIENTO**

A los docentes de la Universidad Alas Peruanas, a quienes quiero expresar mi gratitud por el apoyo y la confianza que me han brindado de forma desinteresada en la realización del presente trabajo.

## **RECONOCIMIENTO**

A las autoridades de la Universidad Alas Peruanas, por la buena gestión que vienen realizando para brindarnos una educación de calidad, y a los docentes por sus enseñanzas impartidas en cada clase y por haber contribuido en mi formación profesional.

# ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
<b>Carátula</b>	<b>i</b>
<b>Dedicatoria</b>	<b>ii</b>
<b>Agradecimientos</b>	<b>iii</b>
<b>Reconocimiento</b>	<b>iv</b>
<b>Índice</b>	<b>v</b>
<b>Resumen</b>	<b>vii</b>
<b>Abstract</b>	<b>viii</b>
<b>Introducción</b>	<b>ix</b>
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>11</b>
1.1. Descripción de la realidad problemática	11
1.2. Delimitación de la Investigación	14
1.3. Problema de la investigación	15
1.4. Objetivos de la investigación	15
1.5. Hipótesis y variables de la investigación	16
1.6. Metodología de la investigación	19
1.6.1. Tipo y nivel de investigación	19
1.6.2. Método y diseño de la investigación	20
1.6.3. Población y muestra de la investigación	21
1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación	27
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	<b>30</b>
2.1. Antecedentes de la investigación	30
2.2. Bases teóricas	33
2.3. Definición de términos	62

<b>CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>66</b>
3.1. Análisis de tablas y gráficos	66
3.2. Conclusiones	77
3.3. Recomendaciones	79
3.4. Fuentes de información	80
<b>Anexos</b>	<b>83</b>
<b>Anexo 1. Matriz de consistencia</b>	
<b>Anexo 2. Cuestionario</b>	

## RESUMEN

La presente investigación tiene como problema general: ¿De qué manera la implementación de la ley del concejal joven (Ley 28869) influye en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales de la Provincia de Camaná, departamento de Arequipa, año 2014?, tiene como objetivo general: Explicar de qué manera la implementación de la ley del concejal joven (Ley 28869) influye en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales.

El estudio se enmarca en un diseño no experimental, transversal, correlacional causal, el tipo de investigación es aplicada, de enfoque cuantitativo, nivel descriptivo, explicativo, método hipotético deductivo. La población estuvo conformada por 33,154 pobladores. La muestra es probabilística estratificada, aplicación de fórmula estadística con un total de 380 pobladores. Para la recolección de datos se utilizó como técnica la encuesta, como instrumento se aplicaron un cuestionario sobre conocimiento de la Ley 28869 y otro cuestionario sobre participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos, aplicando la escala de valoración Likert.

El tratamiento estadístico se realizó mediante la aplicación de la tabla de distribución de frecuencias, gráfico de barras y su respectiva interpretación. Para la validación se aplicó el estadístico de Spearman  $r_s = 0,887$ , con un  $p\_valor = 0,000 < 0,05$ , dando como resultado una relación alta positiva y estadísticamente significativa, se concluye que la implementación de la ley del concejal joven (Ley 28869) influye significativamente en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos.

**Palabras claves:** Ley 28869, participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos.

## ABSTRACT

This research has as a general problem: How does the implementation of the young councilman's law (Ley 28869) influence the level of citizen participation of young people in public affairs in the regional and municipal elections of Camaná Province, department Of Arequipa, year 2014 ?, aims to: Explain how the implementation of the young councilman's law (Ley 28869) influences the level of citizen participation of young people in public affairs in regional and municipal elections.

The study is framed in a non-experimental, transverse, causal correlational design, the type of research is applied, quantitative approach, descriptive level, explanatory, deductive hypothetical method. The population consisted of 33,154 inhabitants. The sample is stratified probabilistic, application of statistical formula with a total of 380 settlers. For data collection, the survey was used as a technique, as a questionnaire was applied on knowledge of Ley 28869 and another questionnaire on citizen participation of young people in public affairs, applying the Likert rating scale.

The statistical treatment was performed through the application of the frequency distribution table, bar graph and its respective interpretation. For the validation, the Spearman statistic  $r_s = 0.887$ , with a  $p\_value = 0.000 < 0.05$ , resulting in a positive and statistically significant high relation, we conclude that the implementation of the young councilman's law (Ley 28869) influences Significantly in the level of citizen participation of young people in public affairs.

**Key words:** Ley 28869, citizen participation of young people in public affairs



## INTRODUCCIÓN

Actualmente, la juventud es un período de la vida de las personas en el que confluyen posibilidades y riesgos, casi siempre entre tensiones y contradicciones, muchas de las cuales se encuentran asociadas al proceso de construcción de identidad y desarrollo psicológico.

La Ley del Concejal Joven es una iniciativa positiva que, al igual que la cuota de género, favorecerá la participación de sectores de la población que se encuentran repetidamente fuera de los procesos de deliberación y toma de decisiones propios de la política nacional.

Cabe destacar, que con la dación de la Ley 28869 se otorga el reconocimiento que los jóvenes tienen en nuestra sociedad, ya que no existían propuestas y puentes que los acercaran a las demandas y necesidades de los asuntos públicos del país y encuentren un espacio real de participación más democrática.

No obstante, la Ley del Concejal Joven apuntará a encontrar soluciones a este problema, donde el nivel local de la política es un inicio para la construcción de liderazgos políticos, al menos como alternativa a la presencia improvisada de congresistas o incluso presidentes que nunca han ejercido cargo político alguno. En este mismo sentido, permite que los partidos políticos construyan cuadros intermedios, que facilitaren no sólo la institucionalización y organización de los partidos, sino que impulsen una renovación posterior de sus cúpulas partidarias.

Los jóvenes no solo constituyen un grupo electoral importante si no que deben ser protagonistas de los cambios y buscan otras formas de hacer política. Los jóvenes necesitan ser escuchados y reconocidos y es labor de las organizaciones políticas darles el lugar y la ubicación que se merecen en la lista de candidatos.

Sin embargo, se debe considerar delegar poder a las juventudes a través de mecanismos democráticos participativos que aseguren su presencia, así como un ejercicio efectivo de su ciudadanía de manera integral.

Por ello, el objetivo de dicha ley sería la renovación de la clase política y una mayor participación de los jóvenes en la política.

Para una mejor comprensión la presente investigación ha sido dividida en tres capítulos:

El I capítulo denominado Planteamiento del problema presento la Descripción de la realidad problemática, la Delimitación de la Investigación, el Problema de investigación, los Objetivos de la investigación, las Hipótesis y variables de la investigación, y la Metodología de la investigación.

El II capítulo denominado Marco Teórico, expongo los Antecedentes de la investigación, las Bases teóricas y la Definición de términos.

El III capítulo denominado Presentación, análisis e interpretación de resultados presento el Análisis de tablas y gráficos.

Finalmente, expongo las Conclusiones, Recomendaciones, Fuentes de información y Anexos, que me llevó la elaboración de la presente investigación, de acuerdo a las normas de redacción APA.

# **CAPÍTULO I**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA**

Desde una perspectiva generacional resulta necesario indagar sobre cómo las y los jóvenes construyen ciudadanía y participación, de qué forma las significan y cómo éstas se encuentran conectadas con las elaboraciones identitarias realizadas en este nuevo contexto sociocultural.

En países de América Latina, existe un gran desbalance entre lo que se solicita como ciudadano y lo que se participa en la política, al desconocer muchas veces nuestros derechos y deberes como ciudadanos y la importancia de participar en el desarrollo político de nuestro país.

En el Perú muchas veces por motivos de edad o de género se ha sesgado a los jóvenes así como a las mujeres en la historia de la política de nuestro país.

Es importante tomar en cuenta, que la población joven del país (15 a 29 años) representa el 27,5% del total de la población del Perú. (ENAJUV, 2011 - INEI y SENAJU); y gran parte de la población que ha emigrado del país es joven (41.5%) tenía menos de 30 años: motivados por búsqueda de mejores oportunidades (INEI- Estado de la Población Peruana 2012). Asimismo, según los resultados de la ENAJUV 2011, el 48,2% de los jóvenes de 15 a 29 años tienen expectativa de vivir en otro país, “por mejora económica” (49,5%), “por motivos de estudio” (21,8%) y “por contrato de trabajo” (11,9%).

Por ello, es de vital importancia resaltar la Ley del Concejal Joven que promueve la participación de la juventud en las listas de regidores provinciales y municipales (Ley N° 28869), esta señala que al menos el 20% de las listas de candidatos a regidores deben ser ciudadanos menores de 29 años.

Según cifras del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), en las elecciones municipales y regionales del 2014 postularon más de 1.612 jóvenes a escala nacional. De ellos, resultaron electos el 12,9%. A pesar de ese magro resultado, la evolución en la participación juvenil ha sido positiva. Desde la promulgación de la norma, el porcentaje de candidatos jóvenes ha aumentado considerablemente.

El objetivo de dicha Ley sería la renovación de la clase política con nuevos líderes y una mayor participación de los jóvenes en la política en sus localidades. La mencionada Ley ha modificado el inciso 3) del artículo 10° de la Ley N° 26864 – Ley de Elecciones Municipales, disponiendo que la lista de candidatos a los concejos municipales que presente cada organización política debe contener con esta cuota de jóvenes, precisando el artículo 2° de la Resolución N° 1338-2006-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de agosto de 2006.

Cabe destacar, que en el año 2002, antes de la publicación de la ley, solo el 14,8% de candidatos a los concejos locales eran jóvenes; en el 2006 fueron 29,8%; en el 2010, 31%; y en el 2014 aumentó al 31,6%. En el ámbito regional, los candidatos jóvenes a los consejos regionales pasaron de 8,6% en el 2002 a 29,3% en el 2014.

No obstante, las candidaturas juveniles al cargo de alcalde en los últimos procesos electorales municipales (2006, 2010 y 2014) representaron solo el 2,5% del total, y en el caso de las gobernaciones regionales no superan el 1%.

Por ello, de acuerdo a lo antes mencionado, se considera de suma importancia conocer en qué medida la implementación de la norma antes mencionada (Ley 28869) influyó en las últimas elecciones Municipales en nuestro país, por ello se considera el trabajo a desarrollar en la Provincia de Camaná (Arequipa-Perú), la misma que se caracteriza por presentar una población considerable de jóvenes, así como ser una población afectada por la historia política de nuestro país.

En consecuencia; la Ley del Concejal Joven es una iniciativa positiva que, al igual que la cuota de género, busca favorecer la participación de sectores de la población que se encuentran repetidamente fuera de los procesos de deliberación y toma de decisiones propios de la política nacional; lo que nos permitió formular la siguiente pregunta ¿de qué manera influye la implementación de la Ley 28869 en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales del 2014?; el mismo que se desarrolló en la Provincia de Camaná del departamento de Arequipa.

## **1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.2.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL**

La presente investigación se desarrolló en base a los resultados del JNE así como de las entrevistas a la población de estudio de la Provincia de Camaná del departamento de Arequipa, que participaron en las elecciones regionales y municipales del 2014.

### **1.2.2. DELIMITACIÓN SOCIAL**

El grupo social de estudio ha sido la población de la Provincia de Camaná del departamento de Arequipa.

### **1.2.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL**

La investigación ha sido abarcada en el período comprendido de marzo 2014 a diciembre del 2016.

### **1.2.4. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL**

#### **Variable independiente (X): Implementación de la Ley del Concejal Joven (Ley 28869)**

Congreso de la República (2006), refiere que esta norma nació para:

Promover la participación de los jóvenes al interior de la lista de candidatos a regidores provinciales y municipales estableciendo que estas deben contar con no menos del 20 % de jóvenes menores de 29 años de edad, así tienen más oportunidad de ocupar un puesto de elección popular y sentirse representados a través de sus organizaciones políticas (p. 3).

## **Variable dependiente (Y): Nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos**

Se entiende por Participación Ciudadana estar presente activamente en los procesos que nos preocupan e interesan, lo que implica la intervención en actividades que influyan en la construcción de la agenda pública, en la defensa y promoción de los intereses personales y sociales.

### **1.3. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1. PROBLEMA GENERAL**

¿De qué manera la implementación de la ley del concejal joven (Ley 28869) influye en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales de la Provincia de Camaná, departamento de Arequipa, año 2014?

#### **1.3.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

PE1. ¿En qué medida el conocimiento de la Ley 28869 influye en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales?

PE2. ¿Cómo la integración a las Organizaciones Políticas y Alianzas Electorales influyen en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales?

### **1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.4.1. OBJETIVO GENERAL**

Establecer de qué manera la implementación de la ley del concejal joven (Ley 28869) influye en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales en la Provincia de Camaná del departamento de Arequipa, año 2014.

#### **1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

OE1. Determinar en qué medida el conocimiento de la Ley 28869 influye en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales.

OE2. Identificar cómo la integración a las Organizaciones Políticas y Alianzas Electorales influyen en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales.

## **1.5. HIPÓTESIS Y VARIABLES**

### **1.5.1. HIPÓTESIS GENERAL**

La implementación de la Ley del Concejal Joven (Ley 28869) influye significativamente en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales en la Provincia de Camaná del departamento de Arequipa, año 2014.

### **1.5.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

HE1. El conocimiento de la Ley 28869 influye significativamente en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales.

HE2. La integración a las Organizaciones Políticas y Alianzas Electorales influyen significativamente en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales.



### **1.5.3. VARIABLES**

#### **1.5.3.1. DEFINICIÓN CONCEPTUAL**

##### **Variable Independiente (X): Implementación de la Ley del Concejal Joven (Ley 28869)**

Establece que los partidos políticos, alianzas electorales y movimientos políticos, tendrán que tener jóvenes menores de 29 años entre sus aspirantes a candidatear como regidores a las elecciones municipales y regionales en noviembre del 2006.

##### **Variable Dependiente (Y): Participación ciudadana de los jóvenes**

La participación ciudadana es definida como un conjunto de sistemas o mecanismos por medio de los cuales los ciudadanos, es decir, la sociedad civil en su conjunto, pueden tomar parte de las decisiones públicas, o incidir en las mismas, buscando que dichas decisiones representen sus intereses, ya sea de ellos como particulares o como un grupo social.

### 1.5.3.2. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla 1. Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>Variable Independiente (X):</b> Implementación de la Ley del Concejal Joven (Ley 28869)	Conocimiento de la Ley	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conciencia política</li> <li>- Participación cívica</li> <li>- Participación en el sistema democrático</li> </ul>
	Integración en Organizaciones Políticas y Alianzas Electorales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de inscripción</li> <li>- Asistencia a reuniones</li> <li>- Posición de los candidatos</li> <li>- Representantes de la zona</li> </ul>
<b>Variable Dependiente (Y):</b> Nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos	Participación política	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho de sufragar</li> <li>- Manifestaciones legales</li> <li>- Uso de los medios políticos</li> <li>- Poder, prestigio</li> </ul>
	Participación social	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cooperación</li> <li>- Toma de decisiones</li> <li>- Compromiso</li> <li>- Conciencia social</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia

## 1.6. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.6.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

#### a. Tipo

La investigación realizada es de tipo aplicada, de acuerdo a lo establecido por Meza (2014), “se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos que se adquieren” (p. 5). Se conoce para generar mejor dominio del proceso de aplicación investigativa hacia nuevos y mejores resultados.

En el estudio se utilizó el enfoque cuantitativo, del cual Hernández, Fernández y Baptista (2014), manifiestan que se “usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías” (p. 4). El enfoque cuantitativo nos va a permitir llevar una secuencia, un orden, una idea que nos permita formular objetivos y preguntas de investigación para lo cual se revisa la literatura y se construye un marco o perspectiva teórica.

#### b. Nivel

El nivel de investigación que se utilizó ha sido descriptivo, correlacional, explicativo.

**Descriptivo.-** Miden, evalúan o recolectan datos sobre diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar. Esto con el fin de recolectar toda la información que obtengamos para poder llegar al resultado de la investigación.

**Correlacional.-** Se encargan de identificar la relación entre dos o más conceptos o variables. Los estudios correlacionales tienen en cierta forma un valor un tanto explicativo, con esto puede conocer el comportamiento de otras variables que estén relacionadas.

**Explicativo.-** Van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; están

dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos o sociales, se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste, o por qué dos o más variables están relacionadas.

## **1.6.2. MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **a. Método de la investigación**

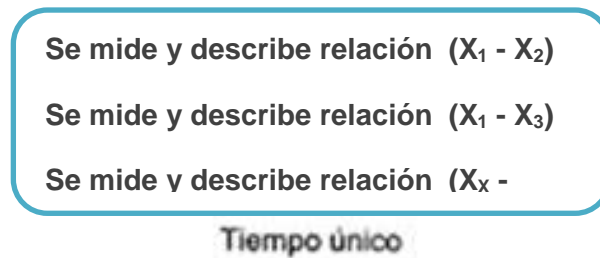
El método que se utilizó en el presente estudio ha sido el hipotético deductivo, es el procedimiento o camino que sigue el investigador para hacer de su actividad una práctica científica.

### **b. Diseño de la investigación**

La presente investigación responde a un Diseño No Experimental, transversal, correlacional causal, en este sentido se desarrollaran los procedimientos ordenados y sistemáticos para el logro del estudio.

Según Hernández, et al. (2014), señalan que “podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables” (p. 140). Es decir, se trata de investigación donde no se hace variar en forma intencional las variables de estudio; lo que se hace es observar el fenómeno tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. No hay condiciones o estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio, los sujetos se observan en su ambiente natural.

Presenta el siguiente esquema:



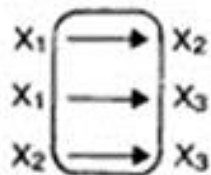
El interés es la relación entre variables, sea correlación:

$$X_1 \ominus X_2$$

$$X_1 \ominus X_3$$

$$X_2 \ominus X_3$$

O bien relación causal:



### 1.6.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

#### a. Población

Carrasco (2009) plantea que “es el conjunto de todo los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación” (p. 236).

En la presente investigación la población estuvo conformada por 33,154 pobladores de la Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa.

Tabla 2. *Distribución de la población electoral de la Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa.*

<b>Estratos</b>	<b>Población</b>
Camaná	<b>11 774</b>
José María Quimper	<b>2 769</b>
Mariano Nicolás Valcárcel	<b>398</b>
Mariscal Cáceres	<b>3 103</b>
Nicolás de Piérola	<b>4 095</b>
Ocoña	<b>2 786</b>
Quilca	<b>393</b>
Samuel Pastor	<b>7 836</b>
<b>TOTAL</b>	<b>33 154</b>

*Fuente:* INEI. Municipalidad de la Provincia de Camaná, Departamento de Arequipa. 2015

#### **b. Muestra**

Tamayo (2012), lo definen como “el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico” (p. 38).

La muestra es probabilística estratificada, aplicación de fórmula estadística con un total de 380 pobladores de la Provincia de Camaná departamento de Arequipa.

**Se aplica la fórmula siguiente:**

$$\text{Fórmula: } n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{S^2 (N-1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

**DATOS:**

n= Muestra

N= Población

Z= Nivel de aceptación

p= Posibilidad de éxito

q= Posibilidad de fracaso

S= Grado de error

**Aplicado a mi población:**

n= ?

N= 33,154

Z= 1,96 (95% Error)

p= 50% →  $60 \div 100 = 0,50$

q= 50% →  $40 \div 100 = 0,50$

S= 5% →  $5 \div 100 = 0,05$

**Reemplazando datos en la fórmula:**

$$n = \frac{(1.96)^2 \cdot 0.50 \cdot 0.50 \cdot 33154}{(0.05)^2 (33153) + (1.96)^2 \cdot 0.50 \cdot 0.50}$$

$$n = \frac{3.8416 \cdot 0.25 \cdot 33154}{0.0025 \cdot 33153 + 3.8416 \cdot 0.25}$$

$$n = \frac{3.8416 \times 8288.50}{82.88 + 0.9604}$$

$$n = \frac{31841.10}{83.8404}$$

$$n = 379.80$$

$n = 380$
-----------

Siendo el factor de afección igual a:

$$f = \frac{n}{N}$$

$$K = \frac{380}{33,154} = 0,0114$$



Tabla 3. *Distribución de la muestra electoral de la Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa.*

<b>Estratos</b>	<b>N° de sujetos en el estrato</b>	<b>Proporción %</b>	<b>Muestra</b>
Camaná	11 774	35.5	135
José María Quimper	2 769	8.4	32
Mariano Nicolás Valcárcel	398	1.2	5
Mariscal Cáceres	3 103	9.4	36
Nicolás de Piérola	4 095	12.4	47
Ocoña	2 786	8.4	32
Quilca	393	1.2	5
Samuel Pastor	7 836	23.6	90
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>	<b>380</b>

*Fuente:* INEI. Municipalidad de la Provincia de Camaná, Departamento de Arequipa. 2015

El muestreo ha sido aleatoriamente simple, es decir cada distrito de la Provincia de Camaná, la población general ha tenido poder de participación en emitir su opinión sobre la Ley Concejal (Ley 28869).

#### **1.6.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

##### **a. Técnica**

La técnica empleada en la presente investigación ha sido la siguiente:

##### **Encuesta**

Carrasco (2009), lo define como “una técnica de investigación social por excelencia, debido a su utilidad, versatilidad, sencillez y objetividad de los datos que con ellos se obtiene” (p. 314). Desde hace un buen tiempo se le emplea con mucho éxito, en la investigación educacional, gracias a los resultados obtenidos con su aplicación.

Las preguntas se confeccionan teniendo en cuenta los indicadores en el cuadro de operacionalización de las variables.

##### **b. Instrumento**

El instrumento que se utilizó en el presente estudio ha sido el cuestionario.

##### **Cuestionario**

Bernal (2010), nos indica que es “un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios para alcanzar los objetivos necesarios del proyecto de investigación” (p. 217).

**Cuestionario de Implementación de la Ley 28869**, dirigido a los pobladores que acudieron a las elecciones municipales y regionales año 2014, se aplicó un cuestionario que contiene 10 ítems para que respondan en un tiempo de 10 minutos como mínimo y 15 minutos como máximo, las preguntas son de tipo cerradas, donde se les explica las instrucciones de cómo debe ser llenado el cuestionario.

**Cuestionario sobre participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos,** Se aplicó un cuestionario que contiene 10 ítems dirigidos a la población que acudió a las elecciones municipales y regionales, año 2014 para que respondan en un tiempo de 10 minutos como mínimo y 15 minutos como máximo, las preguntas son de tipo cerradas, donde se les explica las instrucciones de cómo debe ser llenado el cuestionario.

### **1.6.5. JUSTIFICACIÓN, IMPORTANCIA Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **a. Justificación**

El presente trabajo de investigación fundamenta su motivación en la Ley 28869, Ley del concejal joven que permite la participación de la juventud en las listas de regidores provinciales y municipales. El número correlativo que indique la posición de los candidatos a regidores en la lista, que debe estar conformada por un veinte por ciento de ciudadanos(as) jóvenes menores de veintinueve (29) años de edad, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones.

Asimismo, Todo esto determina la interlocución entre los jóvenes y las figuras de autoridad, por lo cual debe ser considerado en políticas públicas que tengan a la juventud como destinatario específico. Además, si bien hoy la juventud ostenta una fuerte desconfianza respecto de la oferta política, por otro lado muestra mayor disposición a participar en acciones o programas cuyos resultados son menos diferidos al futuro, más palpables y más directamente relacionados con el tipo de problemas y aspiraciones que tienen en tanto jóvenes del siglo XXI.

En este sentido, si La Ley del Concejal Joven es una iniciativa positiva que, al igual que la cuota de género, favorecerá la participación

de sectores de la población que se encuentran repetidamente fuera de los procesos de deliberación y toma de decisiones propios de la política nacional y considerando que nadie duda de la importancia de incluir a los jóvenes en la vida política, es de suma importancia para la Provincia de Camaná del departamento de Arequipa así como para todo los sectores políticos del Perú, considerado al ser humano como ente político por naturaleza; en este sentido permitirá a instituciones como el Jurado Nacional de Elecciones, el Poder Ejecutivo y Legislativo así como el Colegio Profesional de Abogados considerar los resultados de la presente investigación, para la toma de decisiones relacionadas al tema de estudio.

#### **b. Importancia**

La investigación es importante porque nos da conocer que el en la actualidad se habla de la construcción de las identidades de los nuevos actores sociales como actores protagónicos de la política a través de la mediación que ofrece la denominada sociedad civil. Sin embargo, la organización juvenil es casi inexistente en el país a pesar de ser mayoría.

No obstante, los modelos organizativos predominantes de la juventud son otros y se enfrentan a la sociedad de forma no convencional y difícil de entender. Hoy en día, con crisis de paradigmas, con pobreza extrema, con visión estigmatizante hacia los jóvenes, con pocas políticas públicas a su favor, con pocos aliados sociales es difícil rescatar la potencialidad juvenil, entender y potenciar la participación juvenil.

### **c. Limitaciones**

Para la presente investigación uno de los principales limitantes ha sido la falta de colaboración por parte de los partidos y movimientos regionales que se pudo solucionar mediante conversaciones realizadas con algunos partidarios, pudiendo proporcionar información referente a sus candidatos jóvenes.

Así mismo, el poco conocimiento sobre la Ley del Concejal Joven por parte de los movimientos regionales.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

Revisando el material de estudio orientado al problema de la investigación ubicamos los siguientes antecedentes:

##### **2.1.1. TESIS NACIONALES**

Montoya (2016), “Juventudes, políticas y poder en el Perú”, Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. La presente tesis indaga en las políticas dirigidas desde el Estado a las juventudes del Perú durante el siglo XX, con un énfasis en el periodo post transición a la democracia vivido a comienzos del año dos mil. Centra su interés de manera particular en las políticas implementadas por los gobiernos de los presidentes Toledo y García. La tesis asume como hipótesis de trabajo que el ocultamiento o invisibilización de las relaciones de poder, estuvo determinado por vínculos establecidos entre Estado y juventudes, es decir, no respondió sólo a un interés, o discurso político ideológico, sino que en determinadas coyunturas constituye un actor social y político que también disputa, resiste, se repliega o es indiferente frente a las mismas, y por lo tanto, su involucramiento o

abstención constituye una variable que entra en juego. Se concluye en asumir la tarea colectiva de que las juventudes incorporen como parte de sus vidas una preocupación por los asuntos públicos, desde su diversidad, heterogeneidad, complejidad y pluralidad que supone en tiempos como los que vivimos en la actualidad.

Macuado (2010), desarrolló la tesis titulada “Políticas educativas y la vulneración de los derechos políticos de los niños, niñas y adolescentes”, Lima. El Municipio Escolar como organización propia de todas y todos los estudiantes, es el espacio que tiene como esencia el ejercicio de sus derechos políticos. Sin embargo, el escenario en el que se desenvuelven los NATS refleja un Municipio Escolar en manos de los adultos (docentes asesores). Acerca de las percepciones de los estudiantes trabajadores de Villa el Salvador acerca de la posesión de sus derechos políticos reflejados en el principio de la Participación de la Convención sobre los Derechos del niño. Que la participación infantil, como eje fundamental del ejercicio de los derechos políticos, debería implicar la promoción del autorreconocimiento de las y los estudiantes como actores dentro de la comunidad educativa pero, a pesar de la existencia de políticas educativas que, en teoría, así lo promueven, se observa de la investigación que el cumplimiento de estos derechos está obstaculizado, primero, por el predominio ideológico de concepciones autoritarias y adultistas que ven como prescindibles en la toma de decisiones a la infancia y adolescencia y, segundo, la escasa asignación de los recursos, tanto humanos como económicos desde el Estado. Esta situación ha generado el ocultamiento social de la infancia impidiendo su pleno desarrollo y por lo tanto el no percibir como suyos estos derechos políticos.

### **2.1.2. TESIS INTERNACIONALES**

Vázquez (2011), en su tesis titulada “La participación ciudadana juvenil como un recurso externo al gobierno”, México. La participación juvenil ha estado en la agenda de los Gobiernos de la región latinoamericana tal como ha sucedido en México. Por tiempo se ha hablado de la pasividad de las personas jóvenes por incidir en los asuntos públicos, así como de su apatía hacia los procesos político-electorales. No obstante, las manifestaciones de no intervención electoral e indolencia hacia las organizaciones públicas y políticas, son formas expresivas de la capacidad de movilizar y, posiblemente, de condicionar uno de los principales recursos que tienen las personas jóvenes y que es su participación

Garzón (2010), desarrolló la tesis titulada “Política y juventud: participación de los y las jóvenes”, Colombia. En el marco de la Investigación “Política y Juventud: Participación de los y las jóvenes en Fontibón”. Comprende entender en un grupo de jóvenes de la localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá Colombia, que se encuentran vinculados a procesos de participación política; como se construye su ciudadanía desde su sentido de participación política en espacios formales (institucionales) y alternativos (no institucionales). Esta investigación quiere reconocer y hacer una distinción entre la participación desde los espacios formales a los alternativos para los y las jóvenes donde la construcción de ciudadanía, no se construye a partir de la nacionalidad, de cumplir determinada edad o de portar una cédula, ni tampoco es cuestión de representación, es un asunto de cómo cada quien se constituye como sujeto y desarrolla su propio proyecto de vida. La gran heterogeneidad y diversidad de sujetos y formas de lo juvenil son un punto de referencia para la construcción de ciudadanía y más desde diferentes espacios de participación.



Zapata (2010), desarrolló la tesis titulada “Cultura y participación política en jóvenes universitarios javerianos: una mirada analítica desde jóvenes para jóvenes”. Colombia. Tuvo como objetivo Identificar conocimientos, creencias y prácticas de participación política en el contexto de los jóvenes universitarios javerianos. La investigación tendrá un carácter mixto. La muestra estuvo conformada por 1008 estudiantes. Resultados: Perfilar más adecuadamente sus ejes socio-políticos, en torno a la responsabilidad social del javeriano y la construcción de cultura política. Conclusiones: Hoy muchos jóvenes ya no se aglutinan alrededor de un mismo estandarte u objetivo, ya que sus puntos de encuentro son de rumba y detrás hay un profundo desencanto frente a la realidad.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. LEY DEL CONCEJAL JOVEN (LEY 28869)**

#### **2.2.1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

##### **Comisión Nacional de la Juventud CONAJU (2004)**

En el año 2001 el presidente Alejandro Toledo asume su mandato en medio de un contexto de grandes expectativas sociales. El liderazgo que ejerció en la lucha contra el régimen autoritario y corrupto del presidente Alberto Fujimori, a través de un intenso proceso de movilización ciudadano y popular, provocó una gran identificación social y cultural en amplios sectores de la sociedad peruana.

Por ello, pasadas las elecciones y electo como presidente Alejandro Toledo, en su mensaje del 28 de julio de 2001 anunció la creación del Consejo Nacional de la Juventud, como parte de una alianza a largo plazo con los jóvenes del Perú.

Medida que simbólicamente mostraba el reconocimiento público de Toledo del rol que las juventudes habían cumplido en la recuperación de la democracia y la necesidad de incluirlas, a través de

su participación, a los procesos de desarrollo del país. El anuncio presidencial fue seguido por varias iniciativas legislativas, puestas en marcha desde el Congreso, que pretendieron hacer realidad la propuesta de generar una institucionalidad pública en materia de juventudes desde el Estado.

El 20 de agosto de 2001, el entonces congresista del Partido Aprista Peruano Jhony Peralta, presenta el primer anteproyecto de norma en el parlamento. La propuesta planteaba crear el Instituto Nacional de Juventud, como organismo público descentralizado de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de planificar, diseñar, promover, ejecutar y coordinar con la sociedad civil, políticas de desarrollo de la juventud coadyuvando a su inserción. Por su parte, el congresista Luis Iberico, del Frente Independiente Moralizador, el 5 de setiembre, propuso crear el Consejo Peruano del Empleo y Desarrollo de la Juventud, como organismo público descentralizado, con autonomía económica y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Por su parte, el ex congresista Wilmer Rengifo, del Partido Perú Posible, organización fundada por el ex presidente Toledo, el 17 de setiembre, propuso la Ley General de Juventudes, que buscaba establecer el marco normativo que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permitiera incorporar a los jóvenes sin discriminación en el proceso de desarrollo nacional. Pero la improvisación del anuncio presidencial fue notorio porque el primer anteproyecto de norma de creación del CONAJU, planteado por el gobierno de entonces, fue prácticamente puesto a discusión pública después de dos meses de producido el anuncio presidencial.

No obstante, el 29 de setiembre en el Diario Oficial El Peruano, el gobierno publica recién el anteproyecto de ley de creación del

Consejo Nacional de la Juventud, tarea encargada al entonces vicepresidente Raúl Diez Canseco, a fin de animar un proceso de discusión pública a nivel nacional, que el propio ex presidente Toledo incentivó a llevar adelante. El anteproyecto presentado planteaba crear un organismo descentralizado a través del cual se promueva y ejecuten políticas que propicien el desarrollo integral de los jóvenes peruanos contará con una estructura descentralizada —señalaba el texto— conformada por una Junta Nacional de la Juventud, una Junta Directiva Nacional y representantes departamentales, provinciales y distritales.

Macassi (2005), refiere que la propuesta establecía que la conformación de este organismo de representación juvenil, con base territorial, “debía realizarse mediante elección ciudadana directa, por voto popular, a través del cual se elegirían 1.800 representantes juveniles distritales a nivel nacional” (p. 129). Esta elección se efectuaría de manera conjunta a las elecciones municipales. Los representantes distritales elegidos conformarían una convención nacional de representantes distritales, dentro de los 45 días calendarios de la proclamación de los resultados oficiales, por parte del Jurado Nacional de Elecciones, máximo ente electoral del Perú.

En dicha convención se elegiría entre los representantes distritales, a 181 representantes a nivel provincial. A continuación, los 181 representantes provinciales, constituidos en convención nacional de representantes provinciales, elegirían a 24 representantes departamentales, quienes conformarían la Junta Nacional.

Sin embargo, esta propuesta fue retirada y cambiada al poco tiempo, la consulta suspendida y el debate público limitado. La desconfianza es el argumento central, que justifica el retiro del primer anteproyecto. El énfasis que quiere darse al proceso de discusión de la propuesta es supuestamente «técnico» antes que «político».

Por ello, no sorprende que en la propia sesión no sólo el vicepresidente exponga, sino además ceda la palabra a una persona de su confianza, Amanda Gallegos, que integraba su equipo técnico. Expresó que la primera reflexión del Poder Ejecutivo, referente al Proyecto de Ley pre-publicado en «El Peruano», tenía un error en la proyección y análisis, al considerar un solo mecanismo y un sistema de elección que podría ser tergiversada y politizada, al considerar que es una Institución que debe ser lo más transparente y representativa de los jóvenes.

La Ley del Consejo Nacional de la Juventud N° 27802 fue promulgada finalmente, un año después de su anuncio, el 29 de julio de 2002 por el presidente Toledo.

#### **2.2.1.2. LEY QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD EN LAS LISTAS DE REGIDORES PROVINCIALES Y MUNICIPALES (LEY 28869)**

La Ley del Concejal Joven publicada en el diario oficial “ El Peruano”, el 12 de agosto del 2006, establece que los partidos políticos, alianzas electorales y movimientos políticos, tendrán que tener jóvenes menores de 29 años entre sus aspirantes a candidatear como regidores a las elecciones municipales y regionales en noviembre del 2006.

Sernaqué (2014), manifiesta que “mediante la Ley se proyecta crear un lazo de conciliación entre los jóvenes y su apatía y desencanto con la política, y con los partidos políticos” (p. 2), de tal forma que esta masa de jóvenes sean incentivados a participar en política, no solo por la dación de la ley, sino también porque los partidos políticos necesitan instruir a sus cuadros jóvenes, pues de ellos dependerá en un futuro

las políticas de crecimiento económico, seguridad, salud, entre otros de un país.

También abordamos las causas por las cuales la juventud no siente atracción por la política, generando en ellos que tomen distancia y desinterés en lo que consideramos que el estado y los partidos deberían generar mecanismos de enlace entre ellos.

Bazán (2005), señala que esta ley publicada en el diario oficial “ El peruano”, el 12 de agosto del 2006, “establece que los partidos políticos, alianzas electorales y movimientos políticos, tendrán que tener jóvenes menores de 29 años entre sus aspirantes a estar como candidatos a regidores a las elecciones municipales y regionales en noviembre del 2006.

Mediante una Resolución expedida el Jurado Nacional de Elecciones, precisa que en los concejos municipales con 39 regidores, como es el caso de Lima Metropolitana, las listas deberán llevar a 8 jóvenes, entendiéndose como tales a los ciudadanos que al 30 de agosto –fecha en que vence el plazo para solicitar la inscripción de candidaturas- no haya cumplido los 29 años de edad.

En el caso de municipios con 15 regidores, deberán llevar a 3 jóvenes; con 13 y 11 regidores, también 3 jóvenes; con 9 ó 7 regidores, a 2 jóvenes; y con 5 regidores a un joven.

Cabe destacar, que el objetivo de la ley, viene a ser la renovación de la clase política y una mayor participación de los jóvenes en la política. Pero en la realidad se puede ver que en estos últimos tiempos en la gran mayoría de jóvenes hay apatía, incredulidad y desidia por participar, ya que no han encontrado espacios para expresarse, o están dirigidos principalmente a asociaciones civiles y los

grupos vecinales de su comunidad, es decir asuntos locales, pero también hay jóvenes interesados en promover la política y empujar desde esas esferas cambios importantes para ellos mismos, podemos ver esto en las universidades , pues el participar en y dentro de la política les permite no sólo incidir dentro de la agenda partidaria, sino en la nacional con miras a la construcción de políticas públicas para este sector.

Se debe tomar en cuenta que una gran mayoría de jóvenes alejados de la palabra política, indiferentes a su devenir, significa un fracaso de los que han estado al frente hasta nuestros días. Es aquí donde reside el problema, los jóvenes miran a su alrededor y descubren un paisaje parco en diálogo, en consultas a la población, en democracia completa.

Por ello, se hace necesario plantear posibles soluciones, la que parece estar adquiriendo forma y cuerpo con mayor fortaleza con la dación de la ley del Concejal Joven.

El que la gente, y sobre todo los jóvenes, vea que no todo se decide el día de las elecciones sino que tienen el derecho de decidir y opinar sobre las cuestiones que determinarán aspectos de su vida es esencial para recuperar la salud de la democracia y completarla con una intensa aportación colectiva. Si a las personas se les pide consejo y aceptación a la hora de destinar determinada cantidad del presupuesto para lo que ellas consideren más oportuno se regenerará la política y ésta adquirirá por fin una razón de ser indudable para todos.

Por esta razón, deben ser los votantes los que no sólo cada cierto tiempo, sino durante toda la historia de su concejo, ciudad o país tengan voz y no sólo un colegio electoral al que dirigirse para depositar su voluntad dentro de una urna.

Aunque la gente joven se aleje por momentos de la política, eso no quiere decir que no haya cada vez más jóvenes dispuestos a trabajar por un mundo más justo, libre y en donde la paz no tenga sólo un sitio sino el trono del poder. Pero para que todo salga bien es necesario abrir las puertas de la política y dejar que la democracia tome aire y se renueve constantemente. Puede que no funcione pero tampoco se logrará nada si no lo intentamos.

### **2.2.1.3. CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD - CONAJU**

El Consejo Nacional de la Juventud, en adelante CONAJU, es un ente sistémico que se rige por los principios de identidad, transparencia, participación, concertación, coordinación, representación e institucionalidad democrática y descentralizada.

El Consejo Nacional de la Juventud (CONAJU) está conformado por:

- El Comité de Coordinación del CONAJU
- La Comisión Nacional de la Juventud - CNJ
- El Consejo de Participación de la Juventud - CPJ
- Gobiernos locales, regionales, organismos de nivel central y organizaciones privadas relacionadas con la labor de juventud.

El órgano rector del CONAJU, es la Comisión Nacional de Juventud - CNJ.

#### **2.2.1.4. CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD**

El Consejo de Participación de la Juventud, en adelante CPJ, es un organismo de representación, concertación y participación de la juventud. Recepciona, evalúa, formula y propone políticas e iniciativas orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud.

En el CPJ están representados los jóvenes hasta los 29 años de edad, de los partidos políticos, de las asociaciones u organizaciones juveniles constituidas, de las universidades públicas y privadas, de los institutos superiores tecnológicos y pedagógicos públicos y privados, de los centros educativos secundarios, de las comunidades campesinas, de las comunidades nativas, de la población con discapacidad, de las organizaciones deportivas, entre otros.

El Presidente y demás representantes del CPJ, serán elegidos conforme al reglamento.

#### **Funciones del Consejo de Participación de la Juventud**

Las funciones de Consejo de Participación de la Juventud Son las siguientes:

- Promover la participación del joven a través de formas, modalidades y mecanismos acordes a sus expectativas en función del desarrollo local, regional y nacional.
- Velar por los derechos de los jóvenes en sus deberes y obligaciones para con la sociedad.
- Coordinar y articular con el Gobierno Local, Regional y Nacional, según corresponda, planes programas, proyectos e iniciativas en favor de la juventud.
- Promover y fortalecer el asociacionismo juvenil.



- Representar a la juventud ante el Comité de Coordinación del CONAJU, y demás organismos nacionales e internacionales.
- Canalizar, evaluar, formular y proponer políticas e iniciativas orientadas al desarrollo integral de la juventud.
- Contribuir al cultivo de valores éticos y morales con visión ciudadana e identidad nacional.
- Generar espacios de comunicación intergeneracional y, entre sus pares.
- Promover actitudes proactivas en la búsqueda de su desarrollo personal e integral.
- Desarrollar y promover estudios e investigaciones en materia de juventud.
- Desarrollar acciones de vigilancia ciudadana a las diversas políticas y programas de juventud que se desarrollen en la jurisdicción.
- Acreditar ante la CNJ a cuatro (4) representantes de los jóvenes miembros del Comité de Participación, según lo establecido en el Artículo 18 de la presente Ley.

#### **2.2.1.5. ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES**

##### **Cuota de jóvenes**

La Ley 28869 Promueve la Participación de la Juventud en las Listas de Regidores Provinciales y Municipales, modificatoria de la Ley de Elecciones Municipales, es clara y específica al establecer que las listas de candidatos a los concejos municipales deben contener no

menos del 20% de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de 29 años de edad; precisándose, mediante resolución del pleno del Jurado Nacional de Elecciones, que se considera joven a aquella persona que a la fecha de vencimiento del plazo para presentar solicitudes de inscripción de candidatos no haya cumplido aún la edad mencionada.

#### **2.2.1.6. LOS JÓVENES Y LA POLÍTICA**

Según la Comisión Nacional de la Juventud (2004), refiere que “una población joven abre la expectativa inmediata de un despegue nacional que sigue a la espera de las políticas públicas del Estado y de estrategias del sector privado que, hipotéticamente, habrían de detonarlo” (p. 45).

Sin embargo, en el terreno estricto de la participación política este bono demográfico no parece que vaya a concretarse en una forma promisoriosa.

Tal vez esto se trate de una impresión subjetiva, pero la idea que uno puede hacerse de las opiniones políticas de los jóvenes peruanos es que éstas expresan un profundo desencanto, no de la política, sino de los partidos y de las instituciones.

En efecto, lo que uno puede encontrar entre los grupos de jóvenes de distinta condición social y de distinto bagaje educativo es un rechazo casi instintivo a todo lo que signifique política formal de corte partidista. Sería un error que esta lejanía con las opciones partidistas que está presente en los nuevos votantes nos llevara a considerarlos como apolíticos, e igualmente erróneo sería decir que el suyo es un desencanto con la democracia.

De hecho, como en otras épocas, los jóvenes peruanos están muy interesados en los problemas del país, y también como en otros tiempos manifiestan una gran indignación acerca de nuestros grandes

problemas: pobreza, desigualdad, corrupción, inseguridad, discriminación, etcétera.

Sostienen también una valoración alta de los valores y principios del sistema democrático pero su rechazo va contra sus sujetos principales: los partidos políticos. Son, ciertamente, los partidos políticos, con sus luchas internas, su falta de claridad, su beligerancia, su tendencia a generar cotos de poder reservados los que más rechazo suscitan entre los jóvenes.

Pero la razón que mayor rechazo genera es que ningún partido parece tener una política clara, sensata y estructurada para este sector decisivo de nuestra sociedad. Se tiene la impresión de que subsiste en los partidos políticos la tendencia de afrontar la problemática de los jóvenes con el viejo reflejo de integrar sectores juveniles dentro de los partidos, como si los problemas de los jóvenes no se entrelazaran con los problemas generales del país.

En consideración, la situación de los jóvenes peruanos constituye una preocupación central desde distintos ámbitos de la sociedad, ya sea porque conforman potencialmente un grupo de presión social, porque son considerados un grupo electoral necesario al momento de decidir elecciones o porque representan una masa consumidora de inmejorables proyecciones. Sea por la razón que sea, los jóvenes son objeto de preocupación para las autoridades políticas, sociales, religiosas y económicas.

No obstante, para su desarrollo integral y armónico la sociedad actual necesita de la participación de los jóvenes; sin embargo, éstos se hacen visibles al conjunto de la sociedad a través de diferentes manifestaciones que no guardan relación con las expectativas que se tienen de ellos, ya sea por la desafección frente a la política, por el

protagonismo que exhiben en actos de violencia callejera, por el excesivo consumo de alcohol y drogas, y/o por la apatía generalizada que aparentemente manifiestan frente al mundo institucional, etcétera.

En consecuencia, el gran desafío de los jóvenes peruanos es relacionarse con una sociedad y un modelo económico que los seducen a consumir y a participar de las modernizaciones, de los éxitos económicos; pero al mismo tiempo los rechazan, los excluyen, los ignoran y/o los castigan por su condición juvenil.

#### **2.2.1.7. LA INCLUSIÓN POLÍTICA DE LOS JÓVENES**

Gallarreta (2016), refiere que “las últimas elecciones ha dejado interesantes datos del comportamiento y participación de la juventud en la política” (p. 1). El padrón electoral muestra que de los 23 millones de votantes hábiles, 6'927.437 son menores de 30 años. Esto equivale al 30,25% del total del padrón.

Cabe destacar, que según el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), esta cifra se ha incrementado respecto a elecciones pasadas, con 717.959 jóvenes que han votado por primera vez este año. Con estos datos, se puede entender por qué en cada campaña electoral se busca cubrir en planes y discursos las demandas de la juventud, aunque con diferente suerte para las organizaciones partidarias.

No obstante, desde hace cinco años los jóvenes a los que les interesaba la política sobrepasaban el 60%, pero solo un 1,2% (94.515) estaban afiliados a un partido. Este año, el porcentaje no ha variado en el padrón electoral (1,26%), con solo un 6,4% de afiliados jóvenes en partidos respecto al total de militantes en las agrupaciones políticas.

Por lo que, podemos observar que el porcentaje de jóvenes en los partidos está lejos del 30% que representan en la población

electoral y también del 20% de la cuota que tienen en las listas para Elecciones Regionales y Municipales (ERM). Con esto se pone en evidencia la poca vocación de los partidos políticos y la juventud para relacionarse.

Según la Secretaría Nacional de la Juventud, el año 2014, los jóvenes que postularon a las ERM representaron el 27,8% del total de candidatos. Esto significa unos 27.276 postulantes jóvenes, de los cuales solo 1.612 resultaron elegidos (5,9%), que es también el 12,9% del total de autoridades electas.

Según el JNE, 142 jóvenes menores de 30 años postularon al Parlamento este año (6,33% del total de candidatos). De este grupo, fueron elegidos solo dos, que a su vez representan el 1,54% del total de congresistas. Los partidos que incluyeron más jóvenes en sus listas fueron: Progresando Perú, Democracia Directa, el Partido Político Orden y la alianza Solidaridad Nacional-UPP. Los que tuvieron menos postulantes jóvenes fueron: Perú Libertario, Alianza para el Progreso, Fuerza Popular y Perú Posible.

En efecto, este escenario confirma la desunión de las agrupaciones políticas con la juventud, que ante la nula (50,6%) o poca (39%) confianza en los partidos, optan por espacios alternativos en organizaciones deportivas, estudiantiles, asociaciones, etc. Muchos de ellos luego son invitados a formar parte de las listas partidarias. En general, los jóvenes están dejando de participar en espacios políticos formales y menos en partidos.

En síntesis, dejando de lado las medidas de discriminación positiva (elevar cuotas, reducir edad de postulación), es responsabilidad de las autoridades y partidos fomentar la participación cívica y política de la juventud, en especial, desde la educación.

### **2.2.1.8. LOS JÓVENES Y SU PARTICIPACIÓN POLÍTICA**

En el Perú nuestro país durante años se ha criticado a los partidos políticos por su ideología y formación, ya que estos partidos tradicionales como son el APRA, ACCION POPULAR, PARTIDO POPULAR CRISTIANO ha buscado sobrevivir en el mundo de la globalización y del conocimiento.

Se observa que los nuevos partidos nacionales se forman por alianzas para obtener mayor popularidad y donde los partidos surgidos a nivel regional y local aparecen y desaparecen según cómo vaya el populismo.

Por lo que, la población peruana tiene la percepción que todo servidor público que trabaja en el estado es corrupto; y por ello, la población peruana considera que el cambio se encuentra en las nuevas generaciones que son el presente y futuro de nuestro país.

No obstante, cada periodo de elecciones los partidos políticos, que aspiran a llegar a gobernar, comienzan a realizar las campañas políticas en donde se encuentran presentes jóvenes, siendo esto un acierto por las nuevas ideas que generan, lo cual motiva y fomenta la participación de los jóvenes en la gobernanza y buen gobierno de las entidades públicas. Por lo que la participación de los jóvenes en la política se basa en las pocas oportunidades laborales en las entidades públicas y su inserción en el mercado laboral.

En el Perú la edad límite para ser considerado joven es 29 años; por lo que se observa que son muchos los jóvenes que participan en la política, pero muchas veces lo hacen solo para conseguir un puesto laboral, siguiendo la tendencia de los adultos que siguen con su participación como una necesidad para laborar.

En síntesis, debemos de concientizar a nuestros jóvenes a participar en asuntos públicos de nuestro país, ya que la participación de los jóvenes en la política no debe ser por necesidad, sino debe ser por querer cambiar los estereotipos que se han establecido en un sociedad que aún espera que la generación del siglo XXI logre el cambio en nuestra sociedad.

#### **2.2.1.9. EL JÓVEN COMO REGIDOR**

La noción de la Ley 28869 otorga el justo reconocimiento que los jóvenes tienen, pues es necesario admitir que no existen muchas propuestas y puentes que los acerquen a las demandas y necesidades en el sector político, para que ellos encuentren un espacio real de participación.

Además, hay muchos jóvenes interesados en promover la política y empujar desde esas esferas cambios importantes para ellos, ya que el espacio para la participación de estos, era muy reducidas y por ende existe la apatía de participar en política.

Asimismo los partidos políticos y el Estado a través de programas deben procurar formar una masa crítica de jóvenes líderes políticos con mecanismos, instrumentos y espacios para sumarlos a la vida política y a los procesos democráticos, así como familiarizarlos con el valor de un gobierno participativo, representativo y transparente con conocimiento pleno y respeto por procesos y prácticas democráticas que garanticen la gobernabilidad.

En efecto, esto es un reflejo de lo que pasa a nivel general. Hay una tendencia a no conectar la política con la vida cotidiana, a tener una visión individualista de los temas sociales y a vincular la política sólo con la corrupción. Y que, "Muy probablemente los jóvenes sientan que la información sobre temas políticos no tiene utilidad en sus vidas. No hay un aprendizaje social de que la política repercute en la vida

cotidiana y de que se traduce en consecuencias concretas para la gente.

Esta ley será un aliciente para los partidos políticos se preocupen más por capacitar a los cuadros jóvenes para de esta manera institucionalización la cuota requerida además de impulsar una renovación posterior de sus cuadros partidarios

Por lo tanto, ya no solamente será cuestión de decisión, de los jóvenes, el participar, el ser el centro del cambio sino que la mencionada ley será la herramienta que asegurara la participación de los jóvenes en política.

#### **2.2.1.10. LA JUVENTUD AYER Y HOY**

Brito (2007), señala que desde una perspectiva sociológica, “la juventud se inicia con la capacidad del individuo para reproducir a la especie humana y termina cuando adquiere la capacidad para reproducir a la sociedad” (p. 29).

Desde el punto de vista del desarrollo bio-psico-social, el inicio de la juventud está asociado a la pubertad y la adolescencia, con todos los cambios psicológicos y hormonales que dicho proceso conlleva, como la identificación sexual y el desarrollo de las características sexuales primarias y secundarias, la búsqueda de la autonomía e independencia, el cambio de la importancia en los grupos de referencia (pasando de una primacía de la familia a la del grupo de pares), el diseño de proyectos personales de vida, entre otros rasgos definitorios.

Bourdieu (2009), manifiesta que la juventud “no sería más que una palabra: creación social para definir un período etario que debiera cumplir, en nuestra época, con ciertas expectativas, pero que no siempre ha sido tratado como un actor social en sí mismo” (p. 90).



En el capitalismo moderno la juventud aparece como actor en vías de preparación para entrar en el sistema productivo. Deviene objeto de discusión y análisis cuando los mecanismos de tránsito etario no coinciden plenamente con los de integración social, es decir, cuando aparecen comportamientos definidos como disruptivos en los jóvenes porque los canales de flujo de la educación al empleo, o de la dependencia a la autonomía, o de la transmisión a la introyección de valores, pierden solución de continuidad y devienen problemáticos.

Conflictividad o apatía política, deserción escolar, desempleo masivo, crisis normativa o conductas de riesgo pasan a ser parte del lenguaje que desde la política y el discurso adulto reconoce, define y ratifica a los jóvenes.

Por lo que, la juventud es una categoría moderna, pertenece a un tiempo histórico en que los rituales de pasaje se diluyen, el tránsito hacia la adultez se hace más largo (disociando la madurez sexual de la madurez social), y los cambios en todas las esferas de la vida hacen que la generación nueva ya no se restrinja a reproducir la vida de la generación precedente. Colocando a los jóvenes como portadores del cambio, con mayor autonomía moral que los niños pero sin la autonomía material de los adultos, y como un grupo etario con funciones sociales y patrones culturales específicos.

## **2.2.2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS JÓVENES EN ASUNTOS PÚBLICOS**

### **2.2.2.1. ANTECEDENTES DE LA POLÍTICA DE JUVENTUD EN EL PERÚ**

Bernales (2001) sostenía que:

El Perú nunca ha tenido una política de juventud, de tal manera que los datos que permitan identificar su situación actual son expresiones de tipo básicamente vegetativos, de políticas sectoriales y generales que en su momento no fueron diseñadas para obtener determinados objetivos en la población joven del Perú (p. 184).

Desde 1985, año declarado por las Naciones Unidas como el Año Internacional de la Juventud, se han realizado diferentes esfuerzos desde el sector público orientados a la población joven. Sin embargo, dichos esfuerzos no han significado la articulación de los sectores involucrados, ocasionando que las propuestas no logren constituirse en una política integral de juventud.

En este marco, se identifican iniciativas parlamentarias presentadas al Congreso de la República como fue el Proyecto de Ley 1564/83-S sobre Promoción Educativa, Recreación y Empleo Juvenil (1983).

Posteriormente, desde 1985 y a partir del Año Internacional de la Juventud, el Gobierno Central, por medio de sus dependencias, las Iglesias, y múltiples organismos no gubernamentales, en el ámbito local y nacional desarrollaron planes y programas específicamente dirigidos a jóvenes.

Un ejemplo de ello lo constituye la elaboración, en el año 1990, del Programa Nacional de Juventud, como parte del Plan Nacional de Población 1991-1995, a cargo del Consejo Nacional de Población-CONAPO, en el que se priorizó como líneas de acción la salud sexual y reproductiva de jóvenes, la promoción del empleo juvenil, la prevención del uso indebido de sustancias psicoactivas, la educación

sexual en primaria y secundaria, y el fortalecimiento de la organización juvenil y de las redes nacionales de jóvenes.

El Plan Nacional de Población 1998 – 2002, considera a las personas adolescentes y jóvenes como un importante segmento poblacional que "presiona principalmente, aunque no exclusivamente, sobre cuatro tipos de servicios: educativos, laborales, de salud y recreacionales". Asimismo, propone como objetivo específico, "enfaticar entre adolescentes y jóvenes las acciones de educación sexual y promoción de estilos de vida saludables, en especial la prevención del embarazo no deseado, la promoción de la equidad de género, así como el análisis y difusión de su realidad socio demográfica".

En 1992, se promulga el Código de los Niños y Adolescentes (que entró en vigencia en junio de 1993), actualizado en agosto del 2000 mediante Ley N° 27337, que vela por la protección y promoción de los derechos de los menores de edad.

En 1996 se elaboró el Plan Nacional de Acción por la Infancia 1996 – 2000, que contiene múltiples referencias y objetivos dirigidos a adolescentes, en especial en el campo de la educación, la salud y el trabajo.

En 1998, se identificaron propuestas orientadas a dar institucionalidad particular al tema de Juventud. Así, en el Congreso de la República, la Comisión Especial que investiga las Causas y Consecuencias de la Violencia Cotidiana, elaboró y aprobó, en Comisión, el Proyecto de Ley N° 3749, referido a la creación del Instituto Nacional de la Juventud (INJU), como organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Promoción de la Mujer y del

Desarrollo Humano. Esta iniciativa, sin embargo, no pasó al pleno, quedando pendiente su debate y eventual aprobación.

Asimismo, en el marco de las actividades de dicha Comisión se realizó una Audiencia Pública con las principales Coordinadoras Juveniles que suscribieron el Acta de Lima. A través de este documento las organizaciones juveniles solicitaron al Estado la creación del Instituto Nacional de Juventud (INJU), encargado de la política nacional de juventud, y exhortaron a la sociedad civil a elaborar la Carta de los Derechos de la Juventud.

#### **2.2.2.2. TEORÍAS Y/O ENFOQUES SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS JÓVENES EN ASUNTOS PÚBLICOS**

La teorización acerca de la ciudadanía de acuerdo a Beiner (1995), pasa por distintos debates: “teoría liberal, comunitaria, y republicana”. A continuación, por la relevancia que implica esta conceptualización para nuestro objeto de estudio, vamos a referirnos a estas teorías de manera sintética.

##### **a. Teoría liberal**

Esta teoría enfatiza la importancia del individuo y su capacidad de trascender al grupo o la identidad colectiva. La comunidad política se considera sólo como un mecanismo para maximizar los intereses particulares. Los individuos cooperaran juntos para resolver problemas colectivos y lo harán por medio del estado que es el medio para resolver dichos problemas. Pattie, Seyd, y Whiteley (2004), señala que “esta teoría pone énfasis en la igualdad de derechos, asegurando que los derechos civiles y políticos sean disfrutados de igual manera por todos los miembros de la sociedad (p. 24).

## **b. Teoría comunitaria**

Esta teoría enfatiza la importancia de la cultura del grupo étnico o la comunidad, vinculando a los individuos para trabajar juntos en la consecución de las políticas del Estado.

La solidaridad entre los que comparten una historia o tradición confiere identidad a los que de otra manera serían individuos atomizados y esta identidad es lo que da las bases a la ciudadanía.

Es importante comprender que la comunidad es aquella referida a un mundo relativamente pequeño, tradicional y cohesivo, de lazos directos, que se distingue de la sociedad en que ésta se refiere a un mundo a gran escala, fragmentado individualizado y de lazos indirectos.

Para los comunitaristas la comunidad existía antes que los individuos y éstos son definidos y determinados por aquélla. En esta teoría las relaciones entre los ciudadanos trascienden la visión utilitarista de la concepción liberal de la ciudadanía que hemos visto previamente.

## **c. Teoría Republicana**

Para esta teoría los lazos cívicos del ciudadano y la comunidad son considerados como un todo y el Estado como la clave para mantener la lealtad ciudadana. Bajo esta visión, tanto la teoría liberal como la comunitaria constituyen una amenaza para una ciudadanía efectiva, porque la atomización del individuo no hace posible que los individuos luchen en conjunto de manera organizada, para superar sus conflictos de interés y también porque ciertos intereses especiales pueden dominar la agenda, si no son subsumidos mediante la identidad colectiva.

De las teorías antes expuestas, podemos deducir que, la participación ciudadana encuadra dentro del discurso republicano. El nuevo estilo de ciudadano supondría -bajo la visión republicana- una participación más activa en el proceso democrático y eso, según los republicanos, es considerado como un signo de vitalidad y una oportunidad para que el sistema político logre sus objetivos democráticos.

### **2.2.2.3. DEFINICIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

La participación ciudadana constituye también un mecanismo de control social por el cual los ciudadanos exigimos y concertamos para que el Estado sea transparente en sus decisiones.

No obstante, la participación ciudadana significa que cada persona tiene el derecho y deber a:

- Informarse sobre los problemas públicos y las políticas del Estado
- Opinar en torno a los temas de interés local, regional, o nacional
- Proponer, concertar y ejecutar proyectos en beneficio de la comunidad
- Vigilar, fiscalizar el accionar de las autoridades
- Tomar decisiones sobre los problemas que afectan a su comunidad
- Proponer nuevas leyes o el cambio de autoridades

La participación ciudadana tiene dos objetivos: la búsqueda del bien común de la sociedad, y cooperar con el Estado como ciudadanos en la construcción de la Democracia.

Merino (2010), señala que es “el encuentro entre algunos individuos que libremente deciden formar parte de una acción colectiva y de un entorno que la hace propicia” (p. 17).

Aranguren (2005), manifiesta que “es la manera en que los ciudadanos de un determinado territorio toman parte en los asuntos públicos porque de algún modo se sienten involucrados” (p. 193).

En tanto, Guillen, Saéñz, Badii y Castillo (2009), refieren, que la participación ciudadana:

Es lo único que parece claro son sus actores: por un lado, el Estado y por otro lado la sociedad civil creando una especie de relación difusa en donde la ciudadanía retoma asuntos que abarcan múltiples problemas en los cuales intervienen de diversas formas, ya sean de seguridad, derechos humanos, asistencia social, desarrollo urbano, ecológico, modelado una nueva forma de abordar los problemas públicos” (p. 180).

En síntesis, la participación ciudadana es un derecho y un deber de todos los ciudadanos y ciudadanas, ya que supone la intervención de la ciudadanía en los asuntos y problemas públicos. Una persona que participa en los asuntos públicos de su comunidad demuestra que es alguien que se siente parte de una comunidad y que toma decisiones autónomamente, que no está desvalido ni necesita un tutor que decida por él o ella.

#### **2.2.2.4. DIMENSIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS JÓVENES**

Dentro de las dimensiones que se va tomar en el presente estudio podemos mencionar los siguientes:

### **a. Participación política**

La participación política es un término que va unido al concepto y ejercicio de democracia. Para que la democracia sea legítima, necesariamente necesita de la participación política, que es la posibilidad que tienen los ciudadanos de incidir en el curso de los acontecimientos políticos<sup>1</sup>; es decir, son acciones que realizan los ciudadanos para incidir en un bajo o alto grado en los asuntos de un Estado.

La participación política es, ante todo, la suma de todas aquellas actividades voluntarias mediante las cuales los miembros de una sociedad intervienen en la selección de los gobernantes y, de una manera directa o indirecta, en la formación o construcción de las políticas de gobierno.

La participación política, dependiendo de su forma y método, puede clasificarse de dos maneras:

- Participación política convencional: Está relacionada con las acciones llevadas a cabo durante un proceso electoral; esta participación es fomentada desde el poder del Estado y la Constitución. La participación política convencional indica el derecho de ciudadanía; es decir, un derecho al sufragio que no se mide por clases sociales, partidos, sexo o educación. Se da en toda democracia y es un derecho consagrado por la ley, por lo cual puede ser fácilmente controlada y verificada.
  
- Participación política no convencional: Se refiere a acciones tales como las peticiones, las manifestaciones legales, el boicot, las huelgas legales e ilegales, el daño a la propiedad, los sabotajes, la violencia personal, etc. Esta participación va más allá de los



mecanismos institucionales de participación y, en algunas ocasiones, hace oposición a la legalidad constitucional establecida.

La participación política, en las sociedades, se da por múltiples factores, algunos de los cuales son:

- Económicos: Mediante los cuales las personas buscan aumentar su bienestar económico a través del uso de los medios políticos (participan en los partidos políticos, en cargos políticos, se convierten en servidores públicos, etc.).
- Psicológicos: Algunos individuos participan en política por la necesidad psicológica de llenar necesidades relacionadas con el prestigio, el poder, la dominación, la competencia, el respeto y, en algunas ocasiones, el fracaso; también participan para comprender su entorno y, de esta forma, aprehender más eficazmente la realidad que los rodea.

Esta especialidad de la disciplina se ocupa principalmente de:

- El manejo de imagen de los programas políticos.
- La movilización ciudadana.-

La organización y dirección de las campañas políticas.

- Las relaciones con los medios masivos de información.
- El diseño de estrategias de mercadeo político.
- El estudio de la opinión pública.

## **b. Participación social**

Chávez (2010), refiere que consiste en el:

Involucramiento de los individuos en la cooperación y la responsabilidad hacia los grupos sociales y el desarrollo de las acciones colectivas para enfrentar problemas, esquemas y

política que afectan la calidad de vida de la población así como la búsqueda de respuestas y soluciones a través de la movilización y organización social". Este proceso implica también, la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones con responsabilidad y contribuir al logro de los objetivos y metas propuestos" (p. 17).

Se desprenden cinco categorías fundamentales de la participación social:

- Involucramiento: Es la acción activa y racional en la definición de objetivos y logros comunes a los integrantes de la organización, dentro del proceso social.
- Cooperación: Es la acción social ordenada y reiterada en la consecución de objetivos cercanos.
- Toma de decisiones: Es la selección de una o más alternativas, que indican el curso a seguir para conseguir propósitos de la organización.
- Compromiso: Es el acuerdo de voluntades para lograr beneficios colectivos e individuales, con la convicción de los integrantes de realizar actividades diversas.
- Conciencia social: Es el acto volutivo interno que motiva para realizar ciertas actividades en la consecución de una sociedad mejor, manifestando al exterior ese deseo a través de actividades en los asuntos públicos.

En efecto, la aptitud de los individuos, es un elemento primordial, que permite exigir sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones de sus dirigentes; de no ser así se corre el riesgo de ser únicamente una masa humana conducida a voluntad de los gobiernos; lo que se traduciría como una participación social aparente.

En síntesis, la participación social busca ser un generador de sentido de pertenencia de los individuos con su grupo; la coexistencia y corresponsabilidad con los asuntos públicos, para el mejoramiento de su entorno.

#### **2.2.2.5. LA PARTICIPACIÓN JUVENIL**

La participación ciudadana es un término que tanto en el discurso del gobierno como en la literatura académica, denota nuevas formas de mirar la esfera pública por parte de algunos sectores sociales, entre ellos las y los jóvenes. Esto, por una parte, implica reconocer las rearticulaciones de las relaciones de la sociedad y gobierno más allá de las formas representativas tradicionales-territoriales. Y por la otra, muestra la transformación del orden social y político dada la intensificación de la política en la cotidianeidad social.

Arellano y Rivera (2008), manifiestan que “las reflexiones académicas sobre la importancia que adquiere la participación ciudadana en las actividades gubernamentales van desde aquellas que la plantean en términos de capital social hasta los argumentos que la piensan de forma diferente al discurso usual” (p. 115).

Es decir, que la participación ciudadana es como un instrumento para generar cooperación, motivación y capacidad práctica para la solución de problemas públicos, quienes la consideran como una forma de trabajo e integración cultural propia de ciertas comunidades involucrando valores y tradiciones políticas e históricas, y como un recurso escaso y simbólico que los sectores sociales pueden manejar y condicionar tanto al gobierno como a actores de la misma sociedad dado que a través de ella, sus políticas y/o tareas pueden ser aceptadas.

Sosa (2013), considera que la participación ciudadana por su naturaleza “es social por cuanto es una práctica regular que ha incumbido por igual a políticos que a la sociedad, a gobernantes que a gobernados” (p. 62); ya que con el devenir de las sociedades contemporáneas su sentido se ha visto alterado y expresado en diversas derivaciones que adjetivan al término.

No obstante, resulta que las posiciones que heterogéneamente adjetivan al término coinciden en señalar que no es una participación restringida al ámbito electoral al plantearla como un ingrediente deseable en las tareas de gobierno, dando pie a pluralidad de sentidos que convergen en sus planteamientos o bien señalan la necesidad de analizar los fenómenos de la participación desde una perspectiva distinta a la electoral a fin de aprenderla y concebirla de forma diferente y más acorde a las circunstancias.

#### **2.2.2.6. PARTICIPACIÓN Y JUVENTUD**

El Informe sobre la Juventud Mundial 2005 (ONU, 2005), en los últimos quince años la comunidad internacional ha reconocido la importancia de la participación de las personas jóvenes en la adopción de decisiones e iniciativas de Gobierno.

Por ello, el peso demográfico y la vulnerabilidad de la juventud, tanto en nuestro país como en el Estado peruano, no deben considerarse, aspectos por los cuales el sector amerite atención; sino que debe considerarse que el desarrollo económico-social de las sociedades, como el peruano, se basa, en la capacidad de las autoridades públicas de incorporar la juventud en la construcción del futuro, lo que para el caso del Estado de Perú implica escuchar y hacer partícipes en los asuntos públicos a un capital social de alrededor de 4 millones 600 mil jóvenes por cuyas capacidades podrían:

- Romper el círculo de pobreza intergeneracional.

- Ser factor de desarrollo económico y social.
- Promocionar los valores democráticos y una sociedad justa.
- Disminuir las tasas de contagio de enfermedades de transmisión sexual.
- Ampliar los márgenes de seguridad y calidad de vida.
- Movilizar a apoyo y exigir mayor responsabilidad de la autoridad pública, entre otros aspectos.
- Reconociendo lo anterior, los Gobiernos en muchos países en desarrollo han emprendido importantes acciones que fomentan las relaciones.

#### **2.2.2.7. LA PARTICIPACIÓN JUVENIL COMO UN RECURSO**

El Gobierno es un ente que controla o posee múltiples recursos (morales, humanos, organizacionales, culturales y materiales), pero existe algunos otros recursos sobre los cuales no tiene total control ni le es fácil acceder a ellos.

Cabe destacar, que la participación ciudadana juvenil es un insumo que no poseen los gobiernos, dado que sus estructuras o mecanismos no les permiten acceder a dicho recurso ni controlarlo, al indicar la poca confianza que las personas jóvenes tienen en la política y en las organizaciones públicas, de donde se deriva su bajo índice de participación en los espacios que desde la esfera gubernamental se ofertan.

Veloz (2007), señala que “en la juventud existe la posibilidad y responsabilidad de fortalecer a la sociedad civil y de contribuir a generar buenos gobiernos” (p. 46). Internacionalmente, se ve en la juventud una gran oportunidad para concretizar los objetivos de desarrollo del milenio y generar una sociedad más justa.

Por lo anterior, la participación del colectivo de jóvenes requiere ser entendida como un recurso que este sector posee y maneja, siendo la poca participación de la juventud en la política y en los asuntos públicos una manera de condicionar tal recurso a los gobiernos (en sus distintos niveles) u organizaciones público-políticas tradicionales, ante su descrédito y forma de conducir las instituciones públicas.

### **2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS**

**Circunscripción o distrito electoral:** Ámbito territorial sea distrital o provincial, en la que se elegirá a la autoridad respectiva.

**Conocimiento.-** Para comprender el conocimiento, hay que entender de dónde proviene, por lo tanto, se parte de que la mente tiene como función principal interpretar y clasificar las señales provenientes del medio ambiente, las cuales son percibidas por los sentidos.

**Declaración Jurada de Vida:** Documento en el que se detallan, entre otros aspectos, los datos personales, académicos, laborales, políticos, así como los antecedentes penales de los candidatos.

**Defensoría del Pueblo (DP):** Es un organismo constitucionalmente autónomo, que defiende los derechos fundamentales de las personas, supervisa el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos. En época electoral, supervisa a la administración pública para que el proceso electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.

**Función Pública:** Toda actividad realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la administración pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

**Joven.-** Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida.

**Jurado Electoral Especial (JEE):** Órgano desconcentrado del Jurado Nacional de Elecciones de carácter temporal, instalado para un determinado proceso. Las funciones y atribuciones del JEE están establecidas en la Ley No.26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

**Jurado Nacional de Elecciones (JNE):** Organismo electoral encargado de impartir justicia en materia electoral, fiscalizar la legalidad del proceso electoral y velar por el cumplimiento de la normativa electoral.

**Juventud.-** Para los fines de participación y derechos sociales de los que trata la presente ley, se entiende por joven la persona entre 14 y 26 años de edad. Esta definición no sustituye los límites de edad establecidos en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles y derechos ciudadanos.

**Nota Marginal:** Es aquella anotación que se realiza en un extremo de la Declaración Jurada de Vida para precisar alguna información que haya sido omitida o esté equivocada.

**Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE):** Es el organismo electoral encargado de planificar, organizar y ejecutar procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares.

**Organización política:** Asociación de ciudadanos cuya finalidad es ejercer actividades políticas, formulando propuestas o programas de gobierno y contribuyendo a la formación de la voluntad cívico-ciudadana.

**Participación Política.-** Es una actividad que tienen la intención o el efecto de influir sobre la acción gubernamental, ya sea directamente afectando la construcción o aplicación de políticas públicas, o indirectamente, a través de la selección de la personas que hacen dichas políticas.

**Periodo Electoral:** Es el periodo de tiempo que comprende todas las etapas del proceso electoral, desde que se realiza la convocatoria hasta que la proclamación de los resultados electorales quede firme.

**Principio de Neutralidad:** Principio por el cual todo funcionario público deber actuar de manera imparcial mostrando plena independencia respecto de sus preferencias políticas o de cualquier otra índole.

**Propaganda electoral:** Es toda acción destinada a persuadir a los electores para que voten a favor de una determinada organización política, candidato, lista u opción en consulta.

**Proselitismo político:** Conjunto de actividades destinadas a inducir personas para cambiar su preferencia política a favor de otra.

**Publicidad estatal:** Conjunto de medios destinados a difundir la programación o el desarrollo de actividades que realiza cualquier entidad del Estado con el objetivo de posicionarse frente a la ciudadanía.



**Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC):** Es el organismo electoral encargado de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales y, durante los procesos electorales, proporciona el Padrón Electoral que se utilizará en las elecciones.

**Tacha:** Cuestionamiento por escrito que formula cualquier ciudadano en contra de la lista o cualquiera de los candidatos a cargos municipales. Se presenta ante el Jurado Electoral Especial.

### CAPÍTULO III

## PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

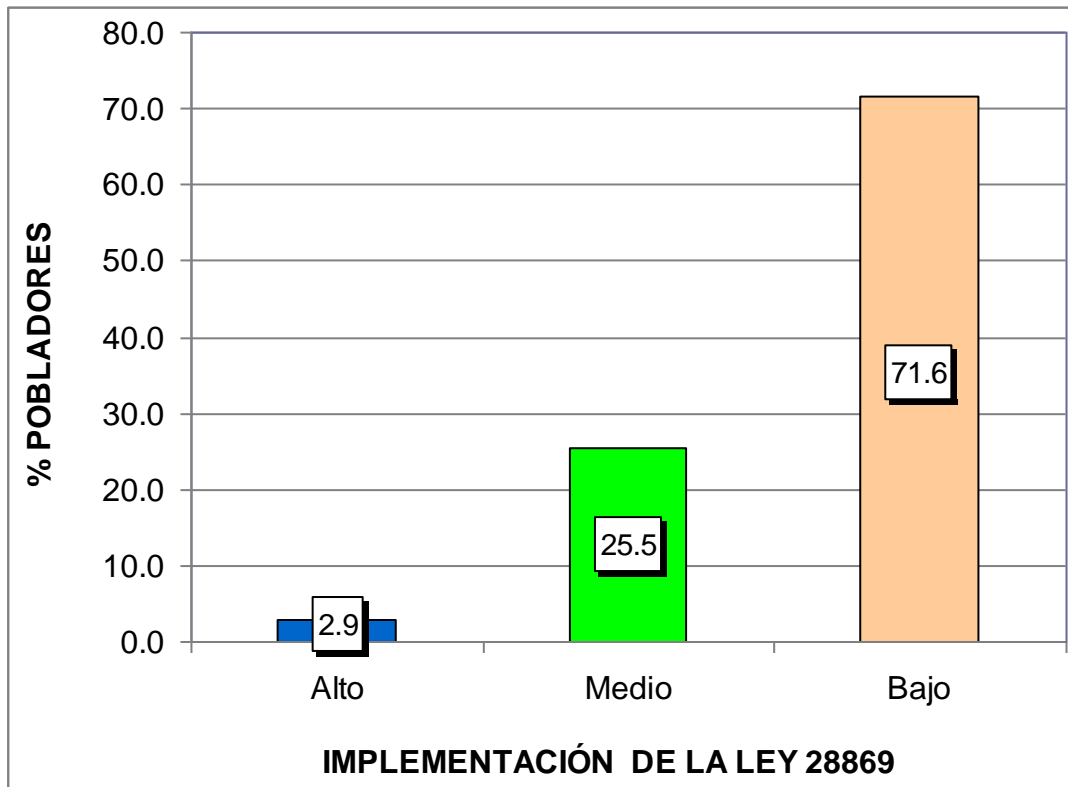
### 3.1. ANÁLISIS DE TABLAS Y GRÁFICOS

#### RESULTADOS DEL CUESTIONARIO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 28869

Tabla 4. *Puntaje total del cuestionario sobre la implementación de la Ley 28869*

<b>Niveles</b>	<b>Puntaje</b>	<b>fi</b>	<b>F%</b>
Alto	24 - 30	11	2.9
Medio	17 - 23	97	25.5
Bajo	10 - 16	272	71.6
<b>Total</b>		<b>380</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Base de Datos (Anexo 3).



*Gráfico 1.* Puntaje total del cuestionario sobre la implementación de la Ley 28869

En el gráfico 1, se observa que los pobladores de la Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa, el 2,9% tienen un nivel alto, el 25,5% un nivel medio y el 71,6% un nivel bajo, es decir, la mayoría de encuestados presentan un nivel de percepción bajo del cuestionario sobre la Implementación Concejal Joven (Ley 28869).

Tabla 5. *Dimensión conocimiento de la ley*

Niveles	Puntaje	fi	F%
Alto	13 - 15	10	2.6
Medio	9 - 12	143	37.6
Bajo	5 - 8	227	59.7
<b>Total</b>		<b>380</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Base de Datos (Anexo 3).

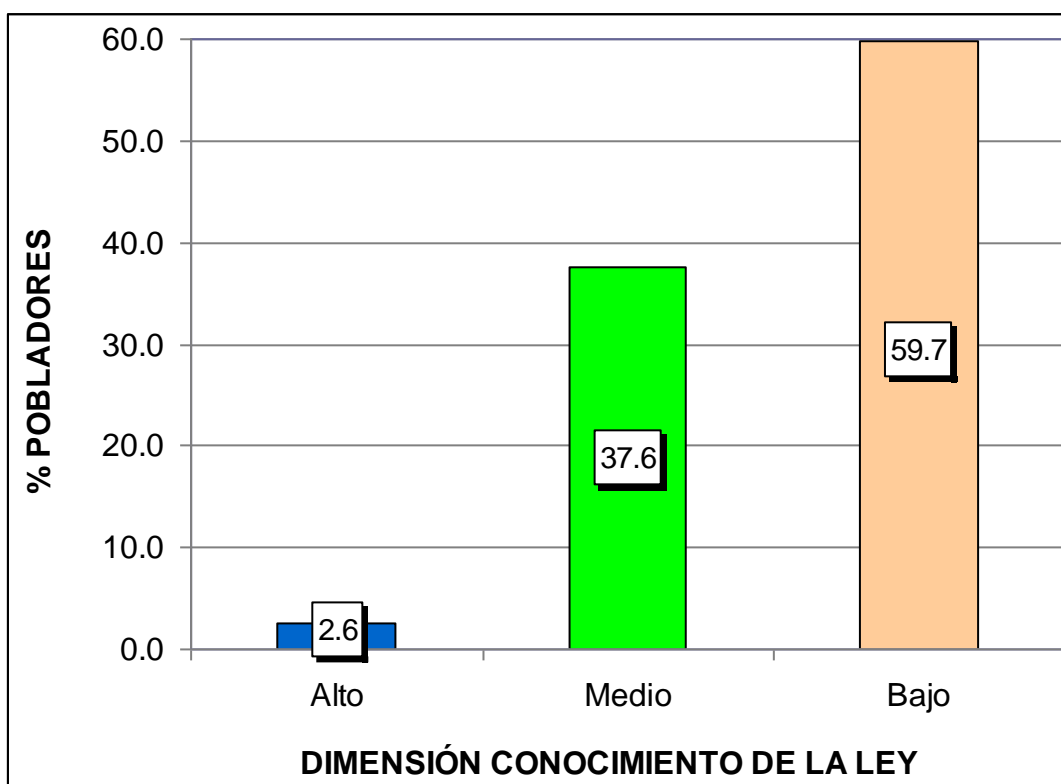


Gráfico 2. Dimensión conocimiento de la ley

En el gráfico 2, se observa que los pobladores de la Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa, el 2,6% tienen un nivel alto, el 37,6% un nivel medio y el 59,7% un nivel bajo, es decir, la mayoría de encuestados presentan un nivel de percepción bajo del cuestionario sobre la Implementación Concejal Joven (Ley 28869) en su dimensión conocimiento de la ley.

Tabla 6. *Dimensión integración en organizaciones políticas y alianzas electorales*

<b>Niveles</b>	<b>Puntaje</b>	<b>fi</b>	<b>F%</b>
Alto	13 - 15	10	2.6
Medio	9 - 12	43	11.3
Bajo	5 - 8	327	86.1
<b>Total</b>		<b>380</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Base de Datos (Anexo 3).

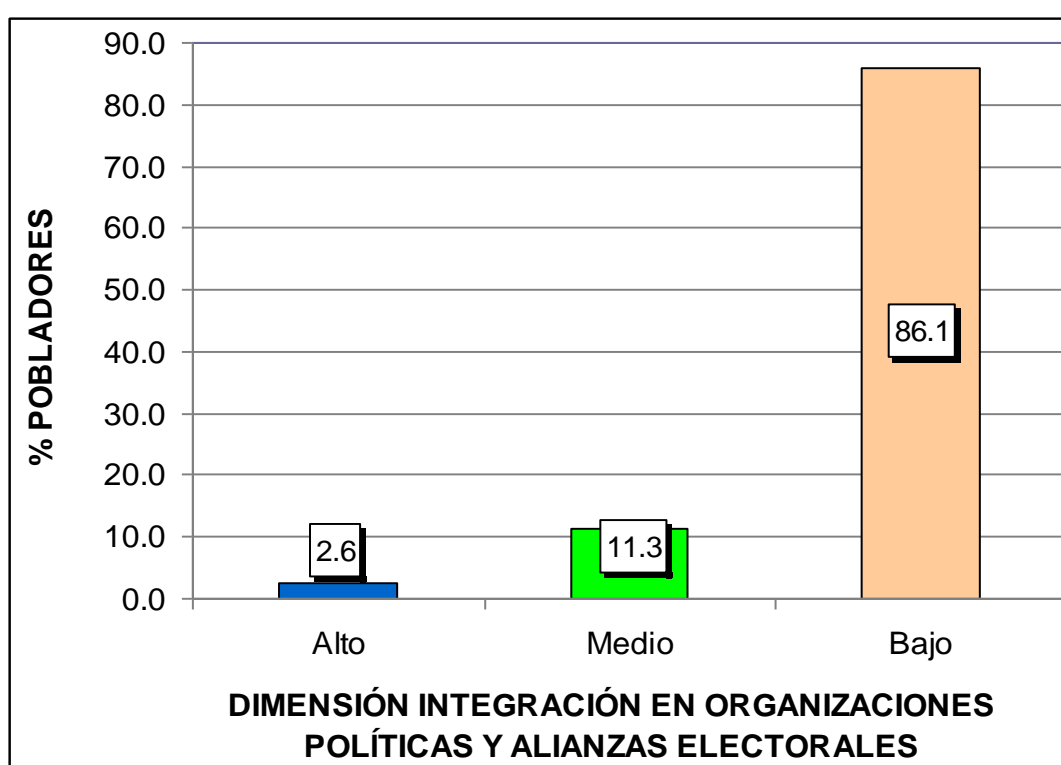


Gráfico 3. *Dimensión integración en organizaciones políticas y alianzas electorales*

En el gráfico 3, se observa que los pobladores de la Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa, el 2,6% tienen un nivel alto, el 11,3% un nivel medio y el 86,1% un nivel bajo, es decir, la mayoría de encuestados presentan un nivel de percepción bajo del cuestionario sobre la Implementación Concejal Joven (Ley 28869) en su dimensión de integración en organizaciones políticas y alianzas electorales.

## RESULTADOS DEL CUESTIONARIO SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS JÓVENES EN ASUNTOS PÚBLICOS

Tabla 7. Puntaje total del cuestionario sobre participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos

Niveles	Puntaje	fi	F%
Alto	24 – 30	10	2.6
Medio	17 – 23	68	17.9
Bajo	10 – 16	302	79.5
<b>Total</b>		<b>380</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Base de Datos (Anexo 3).

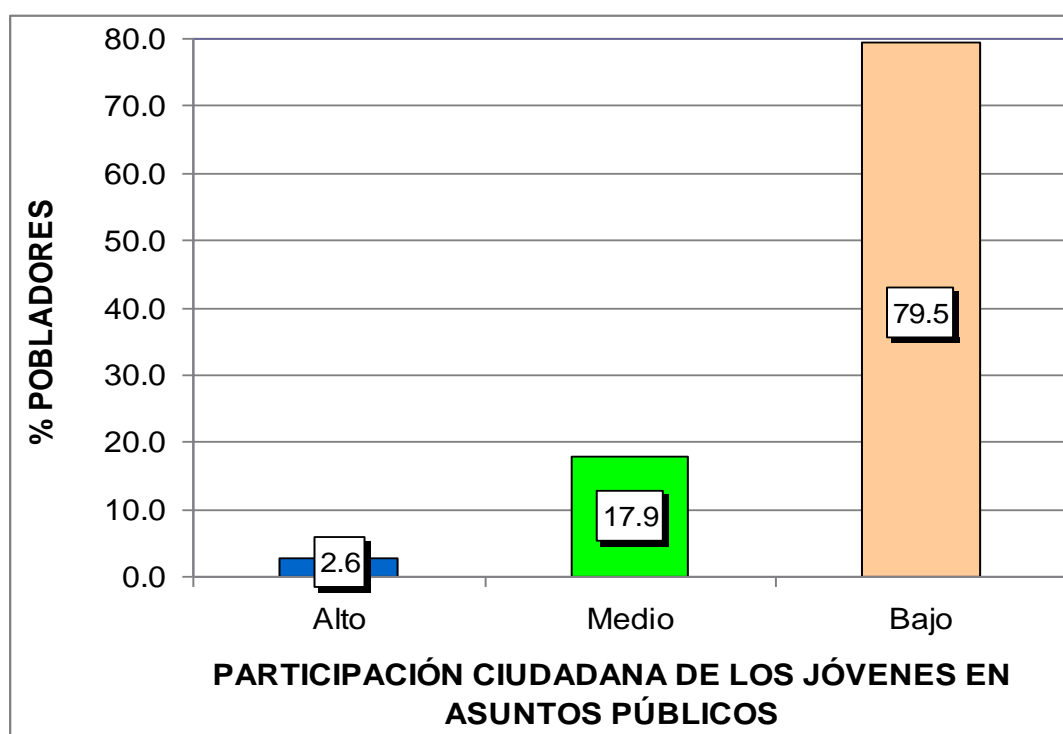


Gráfico 4. Puntaje total del cuestionario sobre participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos

En el gráfico 4, se observa que los pobladores presentan el 2,6% un nivel alto, el 17,9% un nivel medio y el 79,5% un nivel bajo, es decir, la mayoría de encuestados tienen un nivel de percepción bajo del cuestionario sobre participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos.

Tabla 8. *Dimensión participación política*

<b>Niveles</b>	<b>Puntaje</b>	<b>fi</b>	<b>F%</b>
Alto	13 - 15	9	2.4
Medio	9 - 12	138	36.3
Bajo	5 - 8	233	61.3
<b>Total</b>		<b>380</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Base de Datos (Anexo 3).

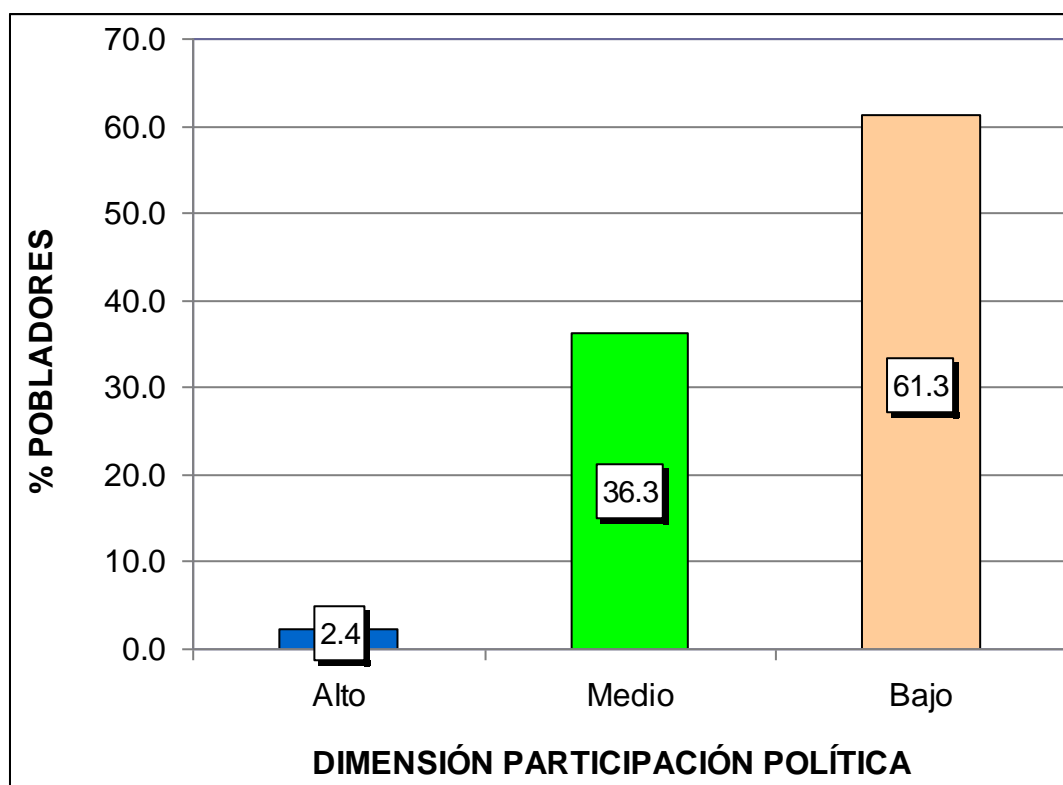


Gráfico 5. Dimensión participación política

En el gráfico 5, se observa que los pobladores presentan el 2,4% un nivel alto, el 36,3% un nivel medio y el 61,3% un nivel bajo, es decir, la mayoría de encuestados tienen un nivel de percepción bajo del cuestionario sobre participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en su dimensión participación política.

Tabla 9. *Dimensión participación social*

Niveles	Puntaje	fi	F%
Alto	13 - 15	9	2.4
Medio	9 - 12	25	6.6
Bajo	5 - 8	346	91.1
<b>Total</b>		<b>380</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Base de Datos (Anexo 3).

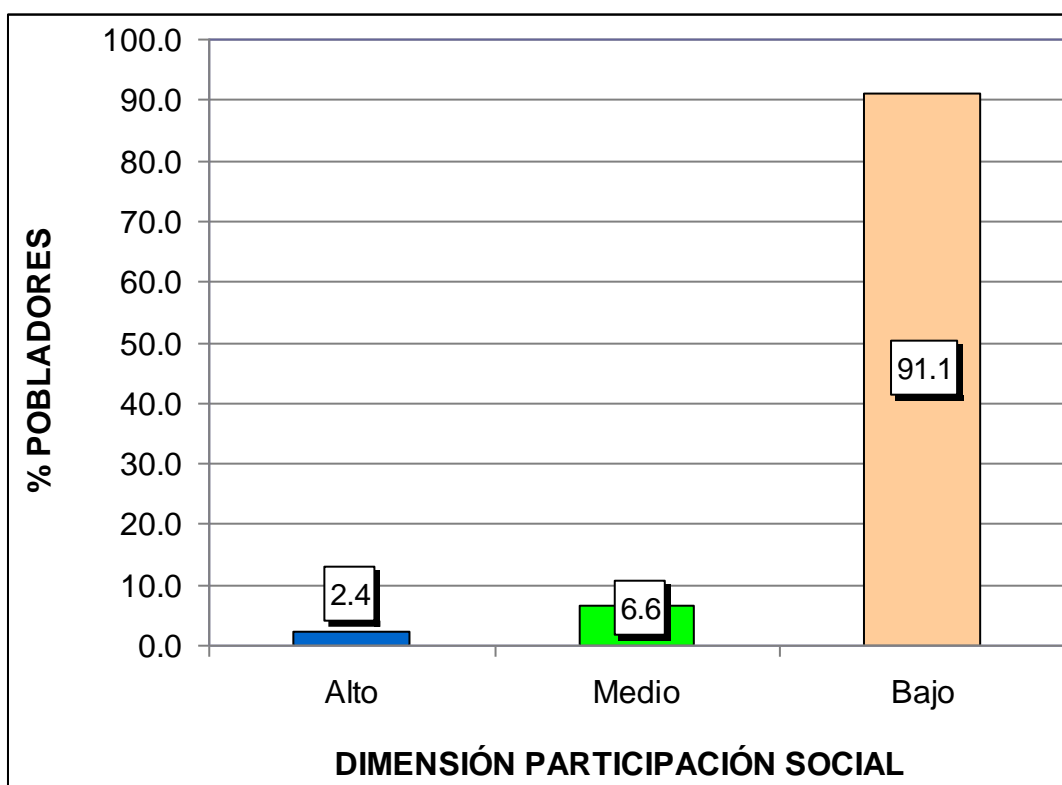


Gráfico 6. Dimensión participación social

En el gráfico 6, se observa que los pobladores presentan el 2,4% un nivel alto, el 6,6% un nivel medio y el 91,1% un nivel bajo, es decir, la mayoría de encuestados tienen un nivel de percepción bajo del cuestionario sobre participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en su dimensión participación social.



## PRUEBA DE HIPÓTESIS

### a) Hipótesis General

Ho La implementación de la ley del concejal joven (Ley 28869) no influye significativamente en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales en la Provincia de Camaná del departamento de Arequipa, año 2014.

H<sub>1</sub> La implementación de la ley del concejal joven (Ley 28869) influye significativamente en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales en la Provincia de Camaná del departamento de Arequipa, año 2014.

Tabla 10. *Tabla de correlación entre la implementación de la ley del concejal joven (Ley 28869) y el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos*

			Implementación de la Ley del Concejal Joven (Ley 28869)	Nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos
Rho de Spearman	Implementación de la Ley del Concejal Joven (Ley 28869)	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 380	,887** ,000 380
	Nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,887** ,000 380	1,000 . 380

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Programa SPSS Versión 22.

En la tabla 10, se observa que el coeficiente de correlación *rho de Spearman* existente entre las variables muestran una relación alta positiva, estadísticamente significativa ( $r_s = 0,887$ ,  $p$  valor =  $0,000 < 0,05$ ). Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se concluye que la implementación de la ley del concejal joven (Ley 28869) influye significativamente en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales.

### b) Hipótesis Específica 1

$H_0$  El conocimiento de la Ley 28869 no influye significativamente en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales.

$H_1$  El conocimiento de la Ley 28869 influye significativamente en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales.

Tabla 11. *Tabla de correlación entre el conocimiento de la Ley 28869 y el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos*

			Conocimiento de la Ley	Nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos
Rho de Spearman	Conocimiento de la Ley	Coeficiente de correlación	1,000	,750**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	N		380	380
	Nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos	Coeficiente de correlación	,750**	1,000
Sig. (bilateral)		,000	.	
N		380	380	

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Programa SPSS Versión 22.

En la tabla 11, se observa que el coeficiente de correlación *rho de Spearman* existente entre las variables muestran una relación alta

positiva, estadísticamente significativa ( $r_s = 0,753$ ,  $p$  valor =  $0,000 < 0,05$ ). Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se concluye que el conocimiento de la Ley 28869 influye significativamente en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales.

### c) Hipótesis Específica 2

Ho La integración a las Organizaciones Políticas y Alianzas Electorales no influyen significativamente en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales.

H<sub>1</sub> La integración a las Organizaciones Políticas y Alianzas Electorales influyen significativamente en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales.

Tabla 12. *Tabla de correlación entre la integración a las organizaciones políticas y alianzas electorales y el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos*

			Integración en Organizaciones Políticas y Alianzas Electorales	Nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos
Rho de	Integración en Organizaciones Políticas y Alianzas Electorales	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 380	,644** ,000 380
	Nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,644** ,000 380	1,000 . 380

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Programa SPSS Versión 22.

En la tabla 12, se observa que el coeficiente de correlación *rho de Spearman* existente entre las variables muestran una relación

moderada positiva, estadísticamente significativa ( $r_s = 0,644$ ,  $p$  valor =  $0,000 < 0,05$ ). Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se concluye que la integración a las Organizaciones Políticas y Alianzas Electorales influyen significativamente en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales.

## 3.2. CONCLUSIONES

### **Primera.-**

La implementación de la ley del concejal joven (Ley 28869) influye significativamente en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales en la Provincia de Camaná del departamento de Arequipa, año 2014; el coeficiente de correlación rho de Spearman muestra una relación alta positiva  $r_s = 0,887$  con un  $p\_valor = 0,005 < 0,05$ ; donde el nivel de percepción de los pobladores del cuestionario sobre implementación de la ley del concejal joven (Ley 28869) está en un nivel bajo con un 71,6%, del mismo modo en el cuestionario sobre participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos con un 79,5% en un nivel bajo; esto se debe a que existe rechazo y desafección generalizados hacia la clase política por parte de los jóvenes, quienes no muestran mayor interés en participar en política por la impresión negativa que tienen de los políticos que no hacen nada por el país.

### **Segunda.-**

El conocimiento de la Ley 28869 influye significativamente en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales; el coeficiente de correlación rho de Spearman muestra una relación alta positiva  $r_s = 0,750$  con un  $p\_valor = 0,005 < 0,05$ ; donde el nivel de percepción de los pobladores del cuestionario sobre implementación de la ley del concejal joven (Ley 28869) está en un nivel bajo con un 59,7% en su dimensión conocimiento de la ley; esto se debe a que no existe difusión sobre la Ley 28869 entre la población acerca del proceso de diseño de la política pública, y muchos jóvenes no se sienten motivados por formar parte de los asuntos políticos y públicos del país directamente logrando su plena participación en el proceso de desarrollo sostenible de la región.

### **Tercera.-**

La integración a las Organizaciones Políticas y Alianzas Electorales influyen significativamente en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales; el coeficiente de correlación rho de Spearman muestra una relación moderada positiva  $r_s = 0,644$  con un  $p\_valor = 0,005 < 0,05$ ; donde el nivel de percepción de los pobladores del cuestionario sobre implementación de la ley del concejal joven (Ley 28869) está en un nivel bajo con un 86,1% en su dimensión integración a las Organizaciones Políticas y Alianzas Electorales; esto se debe a que en las agrupaciones políticas no cuentan con personal especializado, adecuado para el trabajo con jóvenes, y los espacios de discusión al respecto siguen siendo limitados.

### 3.3. RECOMENDACIONES

- Primera.-** El Estado a través de diversos programas deben procurar formar una masa crítica de jóvenes líderes políticos con mecanismos, instrumentos y espacios para sumarlos a la vida política y a los procesos democráticos, así como familiarizarlos con el valor de un gobierno participativo, representativo y transparente con conocimiento pleno y respeto por procesos y prácticas democráticas que garanticen la gobernabilidad.
- Segunda.-** Los jóvenes no solo constituyen un grupo electoral importante si no que deben ser protagonistas de los cambios para buscar otras formas de hacer política, ya que necesitan ser escuchados y reconocidos y es labor de las organizaciones políticas darles el lugar y la ubicación que se merecen en la lista de candidatos.
- Tercera.-** Las organizaciones políticas y alianzas electorales deben de incluir a los jóvenes en la vida política, pero debe hacerse de forma que desmienta las críticas del grupo más joven de la población, y no confirmando la desconfianza que ya impera en la población hacia quienes se encuentran gobernando el país.

### 3.4. FUENTES DE INFORMACIÓN

Aranguren, G. (2005). *La participación ciudadana: posibilidades y retos*. Madrid: Aposta: Revista de Ciencias Sociales.

Bazán, M. (2005). *Rol de las juventudes ante la coyuntura actual. ¿Qué pasará con el CONAJU*. En: [www.joveneslac.org](http://www.joveneslac.org).

Beiner, R. (1995). *Theorizing Citizenship*. Albany: State University of New York Press.

Bernales, E. (2001). *Situación actual de la legislación iberoamericana en materia de juventud y adolescencia*. Madrid, OIJ.

Bourdieu, P. (2009). *La 'juventud' no es más que una palabra*. México: Grijalbo.

Brady, E. (1999). *Political Participation*. San Diego: Academic Press.

Brito, R. (2007). *Hacia una Sociología de la Juventudm*. Revista Jóvenes. México D.F.: , Causa Joven.

Carrasco, S. (2009). *Metodología de la Investigación Científica*. 2º Edición. Lima: San Marcos.

Chávez, J. (2010). *Participación social: retos y perspectivas*, México D.F.: UNAM.

Comisión Nacional de la Juventud (2004). Lima: Disponible en: <https://rednacionaldejuventudesdelperu>.

Congreso de la Republica (2006). Ley que promueve la participación de la Juventud en las Listas de Regidores Provinciales y Municipales LEY N° 28869. Lima: Disponible en: <http://www2.sni.org.pe/servicios/legal/reportelegal/content/view/797/>



- Gallarreta, R. (2016). *La juventud en los procesos electorales*. Lima: Disponible en: <http://elcomercio.pe/opinion/colaborador>.
- Garzón, R. (2010). *Política y juventud: participación de los y las jóvenes*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Guillen, A; Saéz, K; Badii, M.; y Castillo, J. (2009). *Origen, espacio y niveles de participación ciudadana*. México D.F.: International Journal of Good Conscience.
- Hernández, Fernández y Baptista (2014). *Metodología de la Investigación*. 6º Edición. México DF: Mc Graw – Hill.
- Macassi, S. (2005). *Jóvenes y cultura política masiva. Vivencias ciudadanas desde los informativos*. Lima: Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales.
- Macuado, D. (2010). *Políticas educativas y la vulneración de los derechos políticos de los niños, niñas y adolescentes*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Merino, M. (2010). *La participación ciudadana en la democracia*. México D.F.: Instituto Federal Electoral.
- Meza, V. (2014). *La investigación aplicada y básica/pura en el Instituto Centroamericano de Administración Pública*. San José: Instituto Centroamericano de Administración Pública.
- Montoya, L. (2016). *Juventudes, políticas y poder en el Perú*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Pattie, Ch., Seyd, P., y Whiteley, P. (2004). *Citizenship in Britain: Values, participation and democracy*. United Kingdom: Cambridge University Press.

- Ramírez, S. (2013). *La participación ciudadana en la democracia*. México: Instituto electoral y participación ciudadana del estado de Jalisco.
- Sernaqué, E. (2014). *La ley del Concejal Joven N° 28869 y los jóvenes en política en Perú*. Revista Jurista. Lima: Universidad Latina de América.
- Sosa, J. (2013). *Políticas públicas y participación social: visiones alternativas*. México, D. F.: FAC.
- Tamayo, M. (2012) *El Proceso de la Investigación Científica*. México: Limusa, p. 148.
- Vázquez, C. (2011). *La participación ciudadana juvenil como un recurso externo al gobierno*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. México D.F.: Universidad Iberoamericana.
- Veloz, V. (2007). *Hacia la participación activa, responsable y efectiva de las personas jóvenes en la sociedad democrática*. México D.F.: Apuntes Electorales, Año VI.
- Zapata, A. (2010). *Cultura y participación política en jóvenes universitarios javerianos: una mirada analítica desde jóvenes para jóvenes*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

# **ANEXOS**

**Anexo 1**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TÍTULO:** INFLUENCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DEL CONCEJAL JOVEN (LEY 28869) EN EL NIVEL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS JÓVENES EN ASUNTOS PÚBLICOS - ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES - 2014 PROVINCIA DE CAMANÁ (AREQUIPA-PERÚ)

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema General:</b> ¿De qué manera la implementación de la ley del concejal joven (Ley 28869) influye en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales de la Provincia de Camaná, departamento de Arequipa, año 2014?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Establecer de qué manera la implementación de la ley del concejal joven (Ley 28869) influye en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales en la Provincia de Camaná del departamento de Arequipa, año 2014.</p>	<p><b>Hipótesis General:</b> La implementación de la ley del concejal joven (Ley 28869) influye significativamente en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales en la Provincia de Camaná del departamento de Arequipa, año 2014.</p>	<p><b>Variable independiente (x):</b> Implementación de la ley del concejal joven (Ley 28869) Indicadores: - Conciencia política - Participación cívica - Participación en el sistema democrático - Solicitud de inscripción - Asistencia a reuniones - Posición de los candidatos - Representantes de la zona</p>	<p><b>Diseño de Investigación:</b> - No experimental, transversal - Correlacional causal.</p> <p><b>Tipo de Investigación:</b> - Aplicada - Cuantitativo</p> <p><b>Nivel de Investigación:</b> Descriptivo Explicativo</p> <p><b>Método:</b> Hipotético deductivo</p>
<p><b>Problemas Específicos:</b> PE1. ¿En qué medida el conocimiento de la Ley 28869 influye en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales?  PE2. ¿Cómo la integración a las Organizaciones Políticas y Alianzas Electorales influyen en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales?</p>	<p><b>Objetivos Específicos:</b> OE1. Determinar en qué medida el conocimiento de la Ley 28869 influye en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales.  OE2. Identificar cómo la integración a las Organizaciones Políticas y Alianzas Electorales influyen en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales.</p>	<p><b>Hipótesis Específicas:</b> HE1. El conocimiento de la Ley 28869 influye significativamente en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales.  HE2. La integración a las Organizaciones Políticas y Alianzas Electorales influyen significativamente en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales.</p>	<p><b>Variable dependiente (Y):</b> Nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos Indicadores: - Derecho de sufragar - Manifestaciones legales - Uso de los medios políticos - Poder, prestigio - Cooperación - Toma de decisiones - Compromiso - Conciencia social</p>	<p><b>Población:</b> Conformada por 33,154 pobladores de la Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa.</p> <p><b>Muestra:</b> Probabilística estratificada n = 380 pobladores.</p> <p><b>Técnica:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumentos:</b> - Cuestionario sobre la implementación de la Ley del Concejal Joven (Ley 28869) - Cuestionario sobre nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos</p>

**Anexo 2**  
**INSTRUMENTOS**

**CUESTIONARIO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 28869**  
**(DIRIGIDO A LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ)**

**Estimado Sr. (a)**

El presente cuestionario se ha elaborado con el objetivo de establecer de qué manera la implementación de la Ley del Concejal Joven (Ley 28869) influye en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales en la Provincia de Camaná del departamento de Arequipa, año 2014.

**Instrucciones:** Marque con un aspa (X) la respuesta que considere conveniente.

**Valoración:**

<b>Si</b>	<b>A veces</b>	<b>No</b>
<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

N°	ÍTEMS	VALORACIÓN		
		Si	A veces	No
	<b>CONOCIMIENTO DE LA LEY</b>			
1	¿Tienes conocimiento sobre la Ley 28869 (Ley del Concejal Joven)?			
2	¿Consideras que la implementación de Ley permite alentar la participación activa de los jóvenes en todas las esferas de la sociedad?			

3	¿Cree usted que un candidato joven tenga la capacidad para participar en las elecciones municipales y representar a su localidad?			
4	¿Consideras que los jóvenes desempeñarían un buen papel en el concejo municipal?			
5	¿Participas en actividades políticas y sociales para ayudar a mejorar su localidad?			
<b>INTEGRACIÓN EN ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y ALIANZAS ELECTORALES</b>				
6	¿Ha solicitado inscribirse en algún partido político de su provincia entre los 18 y 29 años?			
7	¿Usted forma parte o ha formado parte de un partido político?			
8	¿Ha participado como candidato a Regidor de algún partido político?			
9	¿Considera que una autoridad debe ser joven para que aporte ideas innovadoras en beneficio de la provincia?			
10	¿Los candidatos que postulan y salen elegidos cumplen con su labor prometida?			

**CUESTIONARIO SOBRE EL NIVEL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE  
LOS JÓVENES EN ASUNTOS PÚBLICOS  
(DIRIGIDO A LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ)**

**Estimado Sr. (a)**

El presente cuestionario se ha elaborado con el objetivo de establecer de qué manera la implementación de la Ley del Concejal Joven (Ley 28869) influye en el nivel de participación ciudadana de los jóvenes en asuntos públicos en las elecciones regionales y municipales en la Provincia de Camaná del departamento de Arequipa, año 2014.

**Instrucciones:** Marque con un aspa (X) la respuesta que considere conveniente.

**Valoración:**

<b>Si</b>	<b>A veces</b>	<b>No</b>
3	2	1

N°	ÍTEMS	VALORACIÓN		
		Si	A veces	No
<b>PARTICIPACIÓN POLÍTICA</b>				
1	¿Participa de manera voluntaria en el proceso de elecciones municipales?			
2	¿Ha participado en algún tipo de marcha pacífica para hacer valer sus derechos ante las autoridades?			
3	¿Acostumbra ver o escuchar noticias o programas sobre política o asuntos públicos?			

4	¿Se siente satisfecho con el desempeño de su gobierno local?			
5	¿Usted tiene más simpatía por el candidato por su imagen o lo que representa, respecto a la propuesta de los partidos políticos?			
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>				
6	¿Participarías en la solución para mejorar algunos problemas que aquejan a tu localidad?			
7	¿Te gustaría participar en política en beneficio de tu país?			
8	¿Considera que la democracia es un sistema político mejor que otro sistema de gobierno?			
9	¿La inseguridad, el desempleo y la crisis son los problemas que más afectan la participación ciudadanía de los jóvenes?			
10	¿Crees que en el futuro habrá un puesto de trabajo adecuado para cada joven y el desempleo tenderá a desaparecer?			



### Anexo 3

#### BASE DE DATOS

#### BASE DE DATOS DEL CUESTIONARIO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DEL CONCEJAL JOVEN (LEY 28869)

##### Pobladores

Nº	LOCALIDAD	ÍTEMS										PUNTAJE	D 1	D 2
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			
1	Camaná	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	18	10	8
2	Camaná	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	16	8	8
3	Camaná	2	2	1	2	2	2	2	1	1	2	17	9	8
4	Camaná	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	17	9	8
5	Camaná	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	17	9	8
6	Camaná	3	2	3	2	3	2	3	3	3	2	26	13	13
7	Camaná	3	2	2	1	2	2	1	1	2	2	18	10	8
8	Camaná	2	2	2	1	2	2	1	1	1	2	16	9	7
9	Camaná	2	2	3	1	2	2	2	2	1	2	19	10	9
10	Camaná	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	19	9	10
11	Camaná	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	19	9	10
12	Camaná	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	18	9	9
13	Camaná	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2	17	9	8
14	Camaná	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	17	8	9
15	Camaná	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	16	9	7
16	Camaná	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	15	9	6
17	Camaná	3	2	2	1	2	1	1	1	2	1	16	10	6
18	Camaná	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
19	Camaná	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	13	7	6
20	Camaná	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	14	7	7

21	Camaná	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	16	10	6
22	Camaná	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	13	8	5
23	Camaná	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	17	9	8
24	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16	9	7
25	Camaná	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	16	9	7
26	Camaná	3	2	2	1	2	1	2	1	2	2	18	10	8
27	Camaná	2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	16	9	7
28	Camaná	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	14	8	6
29	Camaná	2	3	2	2	2	2	3	2	1	2	21	11	10
30	Camaná	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	18	10	8
31	Camaná	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16	8	8
32	Camaná	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	15	8	7
33	Camaná	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	17	9	8
34	Camaná	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	14	8	6
35	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2	14	8	6
36	Camaná	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	14	7	7
37	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16	9	7
38	Camaná	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16	8	8
39	Camaná	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	17	9	8
40	Camaná	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	15	9	6
41	Camaná	2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	16	9	7
42	Camaná	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	15	8	7
43	Camaná	3	2	2	2	2	1	1	1	1	2	17	11	6
44	Camaná	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2	17	9	8
45	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	2	2	1	16	9	7
46	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2	17	9	8
47	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2	17	9	8
48	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2	17	9	8
49	Camaná	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16	8	8

50	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
51	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
52	Camaná	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16	8	8
53	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	16	8	8
54	Camaná	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2	17	8	9
55	Camaná	1	3	2	1	2	1	3	2	2	2	19	9	10
56	Camaná	1	2	2	1	2	1	3	2	2	2	18	8	10
57	Camaná	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2	15	7	8
58	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	16	8	8
59	Camaná	3	2	2	1	2	1	3	2	2	2	20	10	10
60	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	16	8	8
61	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2	17	9	8
62	Camaná	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	29	15	14
63	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2	17	9	8
64	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	16	8	8
65	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	16	8	8
66	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	16	8	8
67	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2	17	9	8
68	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
69	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
70	Camaná	1	3	2	1	2	1	1	1	2	2	16	9	7
71	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
72	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16	9	7
73	Camaná	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16	8	8
74	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
75	Camaná	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2	17	8	9
76	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	16	8	8
77	Camaná	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	12	6	6
78	Camaná	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	17	9	8

79	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
80	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
81	Camaná	2	2	1	1	2	1	1	2	2	2	16	8	8
82	Camaná	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2	17	8	9
83	Camaná	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	19	9	10
84	Camaná	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	14	5	9
85	Camaná	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20	10	10
86	Camaná	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	19	9	10
87	Camaná	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	19	9	10
88	Camaná	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	19	10	9
89	Camaná	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	18	8	10
90	Camaná	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	17	8	9
91	Camaná	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	17	8	9
92	Camaná	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	12	5	7
93	Camaná	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	18	9	9
94	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	16	8	8
95	Camaná	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	13	5	8
96	Camaná	3	2	2	1	2	2	1	1	2	2	18	10	8
97	Camaná	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3	28	14	14
98	Camaná	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16	8	8
99	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
100	Camaná	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	17	9	8
101	Camaná	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	11	5	6
102	Camaná	1	2	2	1	2	2	1	1	2	2	16	8	8
103	Camaná	1	2	2	1	2	1	3	1	2	2	17	8	9
104	Camaná	2	2	2	1	2	1	3	1	2	2	18	9	9
105	Camaná	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	17	8	9
106	Camaná	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	16	9	7
107	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7

108	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
109	Camaná	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	16	9	7
110	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
111	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
112	Camaná	1	2	2	1	2	2	1	1	2	2	16	8	8
113	Camaná	1	2	2	1	2	2	1	1	2	2	16	8	8
114	Camaná	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	17	9	8
115	Camaná	2	3	2	2	2	1	1	1	2	2	18	11	7
116	Camaná	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	14	7	7
117	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
118	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
119	Camaná	1	2	2	1	2	1	3	1	2	2	17	8	9
120	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
121	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
122	Camaná	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	12	5	7
123	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
124	Camaná	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	17	9	8
125	Camaná	1	2	2	1	2	2	1	1	2	2	16	8	8
126	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
127	Camaná	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	17	9	8
128	Camaná	1	2	1	1	2	2	1	1	2	2	15	7	8
129	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
130	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
131	Camaná	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	28	13	15
132	Camaná	3	2	2	1	2	1	1	1	2	2	17	10	7
133	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
134	Camaná	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	11	5	6
135	Camaná	1	2	2	2	2	1	1	1	2	1	15	9	6
136	José María Quimper	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7

137	José María Quimper	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	17	10	7
138	José María Quimper	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
139	José María Quimper	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	14	7	7
140	José María Quimper	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	14	7	7
141	José María Quimper	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	14	7	7
142	José María Quimper	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
143	José María Quimper	2	2	2	1	2	1	1	1	1	2	15	9	6
144	José María Quimper	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16	9	7
145	José María Quimper	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	12	5	7
146	José María Quimper	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	17	9	8
147	José María Quimper	1	2	2	1	2	2	1	1	2	2	16	8	8
148	José María Quimper	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
149	José María Quimper	1	3	2	2	2	1	1	1	2	2	17	10	7
150	José María Quimper	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
151	José María Quimper	2	3	2	2	2	3	3	1	2	2	22	11	11
152	José María Quimper	1	2	1	2	2	1	3	1	2	2	17	8	9
153	José María Quimper	1	2	1	1	2	1	3	1	2	2	16	7	9
154	José María Quimper	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	14	7	7
155	José María Quimper	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2	13	6	7
156	José María Quimper	2	3	2	1	2	3	3	1	2	2	21	10	11
157	José María Quimper	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16	9	7
158	José María Quimper	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	14	7	7
159	José María Quimper	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16	9	7
160	José María Quimper	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	11	6	5
161	José María Quimper	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
162	José María Quimper	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16	9	7
163	José María Quimper	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
164	José María Quimper	2	2	2	1	2	3	1	1	2	2	18	9	9
165	José María Quimper	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	27	13	14

166	José María Quimper	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16	9	7
167	José María Quimper	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
168	Mariano Nicolás Valcárcel	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	27	13	14
169	Mariano Nicolás Valcárcel	1	2	2	1	2	2	1	1	2	2	16	8	8
170	Mariano Nicolás Valcárcel	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
171	Mariano Nicolás Valcárcel	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	14	7	7
172	Mariano Nicolás Valcárcel	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	14	7	7
173	Mariscal Cáceres	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	16	8	8
174	Mariscal Cáceres	2	2	1	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
175	Mariscal Cáceres	2	3	1	2	2	1	1	1	2	2	17	10	7
176	Mariscal Cáceres	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	19	10	9
177	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16	8	8
178	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
179	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
180	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
181	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
182	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
183	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
184	Mariscal Cáceres	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	15	7	8
185	Mariscal Cáceres	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	14	7	7
186	Mariscal Cáceres	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16	9	7
187	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
188	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
189	Mariscal Cáceres	2	1	2	2	2	1	3	2	2	2	19	9	10
190	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16	8	8
191	Mariscal Cáceres	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	17	9	8
192	Mariscal Cáceres	1	2	1	1	2	2	2	1	2	2	16	7	9
193	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
194	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16	8	8

195	Mariscal Cáceres	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	15	7	8
196	Mariscal Cáceres	1	2	2	3	2	1	2	1	2	2	18	10	8
197	Mariscal Cáceres	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	15	7	8
198	Mariscal Cáceres	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	17	9	8
199	Mariscal Cáceres	2	2	1	3	2	1	3	1	2	2	19	10	9
200	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	17	8	9
201	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	16	8	8
202	Mariscal Cáceres	3	2	3	3	2	3	2	3	2	3	26	13	13
203	Mariscal Cáceres	2	2	2	1	3	1	2	1	2	2	18	10	8
204	Mariscal Cáceres	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	17	9	8
205	Mariscal Cáceres	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	17	9	8
206	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
207	Mariscal Cáceres	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	15	7	8
208	Mariscal Cáceres	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	17	9	8
209	Nicolás de Piérola	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16	8	8
210	Nicolás de Piérola	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16	8	8
211	Nicolás de Piérola	3	2	3	1	2	1	2	1	2	2	19	11	8
212	Nicolás de Piérola	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	15	7	8
213	Nicolás de Piérola	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16	8	8
214	Nicolás de Piérola	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	17	9	8
215	Nicolás de Piérola	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	17	9	8
216	Nicolás de Piérola	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	17	9	8
217	Nicolás de Piérola	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	16	8	8
218	Nicolás de Piérola	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	15	7	8
219	Nicolás de Piérola	2	2	2	1	3	1	3	1	2	2	19	10	9
220	Nicolás de Piérola	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16	9	7
221	Nicolás de Piérola	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	18	9	9
222	Nicolás de Piérola	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16	8	8
223	Nicolás de Piérola	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	13	6	7



224	Nicolás de Piérola	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	17	9	8
225	Nicolás de Piérola	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16	8	8
226	Nicolás de Piérola	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	17	9	8
227	Nicolás de Piérola	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	16	8	8
228	Nicolás de Piérola	2	2	2	1	1	1	2	1	2	2	16	8	8
229	Nicolás de Piérola	1	2	1	2	2	1	2	1	2	2	16	8	8
230	Nicolás de Piérola	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	15	7	8
231	Nicolás de Piérola	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
232	Nicolás de Piérola	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1	14	7	7
233	Nicolás de Piérola	2	2	1	1	2	1	1	1	2	1	14	8	6
234	Nicolás de Piérola	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	16	9	7
235	Nicolás de Piérola	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	15	8	7
236	Nicolás de Piérola	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	29	14	15
237	Nicolás de Piérola	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
238	Nicolás de Piérola	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
239	Nicolás de Piérola	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	15	8	7
240	Nicolás de Piérola	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	12	6	6
241	Nicolás de Piérola	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	16	9	7
242	Nicolás de Piérola	1	2	2	2	2	1	2	1	2	3	18	9	9
243	Nicolás de Piérola	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	14	7	7
244	Nicolás de Piérola	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	14	7	7
245	Nicolás de Piérola	1	2	2	1	3	1	2	1	2	2	17	9	8
246	Nicolás de Piérola	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
247	Nicolás de Piérola	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
248	Nicolás de Piérola	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	16	9	7
249	Nicolás de Piérola	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	17	10	7
250	Nicolás de Piérola	2	2	2	1	2	1	1	1	2	1	15	9	6
251	Nicolás de Piérola	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	17	10	7
252	Nicolás de Piérola	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	15	8	7

253	Nicolás de Piérola	1	2	2	2	2	1	2	1	2	3	18	9	9
254	Nicolás de Piérola	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	16	9	7
255	Nicolás de Piérola	1	1	2	2	2	1	2	1	2	1	15	8	7
256	Ocoña	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
257	Ocoña	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	15	8	7
258	Ocoña	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	15	8	7
259	Ocoña	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	5	5
260	Ocoña	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
261	Ocoña	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1	13	6	7
262	Ocoña	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
263	Ocoña	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
264	Ocoña	2	2	2	1	2	1	1	1	2	3	17	9	8
265	Ocoña	3	2	2	1	2	3	2	1	2	1	19	10	9
266	Ocoña	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16	8	8
267	Ocoña	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	14	7	7
268	Ocoña	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	16	9	7
269	Ocoña	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	16	9	7
270	Ocoña	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
271	Ocoña	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1	13	6	7
272	Ocoña	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
273	Ocoña	2	2	2	1	3	1	2	1	2	1	17	10	7
274	Ocoña	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	28	14	14
275	Ocoña	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	11	5	6
276	Ocoña	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	16	9	7
277	Ocoña	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
278	Ocoña	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	14	7	7
279	Ocoña	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
280	Ocoña	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	14	7	7
281	Ocoña	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	14	7	7

282	Ocoña	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
283	Ocoña	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16	8	8
284	Ocoña	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
285	Ocoña	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	14	7	7
286	Quilca	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
287	Quilca	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	14	7	7
288	Quilca	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
289	Quilca	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	16	9	7
290	Quilca	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	15	7	8
291	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
292	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	16	8	8
293	Samuel Pastor	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	14	7	7
294	Samuel Pastor	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	15	8	7
295	Samuel Pastor	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	14	7	7
296	Samuel Pastor	2	2	2	2	2	3	1	1	2	1	18	10	8
297	Samuel Pastor	2	2	2	1	3	1	2	1	2	1	17	10	7
298	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
299	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
300	Samuel Pastor	2	2	1	1	2	1	1	1	2	1	14	8	6
301	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
302	Samuel Pastor	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	17	9	8
303	Samuel Pastor	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	16	9	7
304	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
305	Samuel Pastor	1	2	1	1	1	2	2	1	2	1	14	6	8
306	Samuel Pastor	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	16	9	7
307	Samuel Pastor	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	13	7	6
308	Samuel Pastor	1	2	2	2	3	1	1	1	2	1	16	10	6
309	Samuel Pastor	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	16	10	6
310	Samuel Pastor	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	18	10	8

311	Samuel Pastor	1	2	2	2	2	1	1	1	2	1	15	9	6
312	Samuel Pastor	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	16	9	7
313	Samuel Pastor	2	1	2	1	3	3	1	1	2	1	17	9	8
314	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	1	1	2	1	14	8	6
315	Samuel Pastor	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	16	10	6
316	Samuel Pastor	1	2	2	2	3	1	2	1	2	1	17	10	7
317	Samuel Pastor	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	17	10	7
318	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
319	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
320	Samuel Pastor	1	2	2	2	2	1	1	1	2	1	15	9	6
321	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	1	1	2	1	14	8	6
322	Samuel Pastor	2	2	2	1	2	3	2	1	2	1	18	9	9
323	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
324	Samuel Pastor	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
325	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	16	8	8
326	Samuel Pastor	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	11	6	5
327	Samuel Pastor	2	2	2	1	3	2	2	1	1	1	17	10	7
328	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	14	8	6
329	Samuel Pastor	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	15	9	6
330	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	13	8	5
331	Samuel Pastor	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1	13	7	6
332	Samuel Pastor	2	2	2	1	2	2	1	1	2	1	16	9	7
333	Samuel Pastor	1	2	2	1	3	1	2	1	2	1	16	9	7
334	Samuel Pastor	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	16	9	7
335	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	14	8	6
336	Samuel Pastor	1	2	2	1	3	1	1	1	1	1	14	9	5
337	Samuel Pastor	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	14	9	5
338	Samuel Pastor	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	15	9	6
339	Samuel Pastor	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	13	7	6

340	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	14	8	6
341	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	1	1	2	1	14	8	6
342	Samuel Pastor	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	27	13	14
343	Samuel Pastor	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	15	10	5
344	Samuel Pastor	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	14	9	5
345	Samuel Pastor	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	13	7	6
346	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	16	8	8
347	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	1	1	2	1	14	8	6
348	Samuel Pastor	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	11	6	5
349	Samuel Pastor	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	14	9	5
350	Samuel Pastor	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
351	Samuel Pastor	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	13	7	6
352	Samuel Pastor	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	13	7	6
353	Samuel Pastor	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	13	7	6
354	Samuel Pastor	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	13	8	5
355	Samuel Pastor	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	13	7	6
356	Samuel Pastor	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	15	9	6
357	Samuel Pastor	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	16	9	7
358	Samuel Pastor	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	16	9	7
359	Samuel Pastor	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	15	9	6
360	Samuel Pastor	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	12	6	6
361	Samuel Pastor	1	1	2	1	3	1	2	1	1	1	14	8	6
362	Samuel Pastor	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	15	8	7
363	Samuel Pastor	1	1	2	2	2	1	2	1	2	1	15	8	7
364	Samuel Pastor	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	16	9	7
365	Samuel Pastor	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	17	9	8
366	Samuel Pastor	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	16	10	6
367	Samuel Pastor	1	1	2	2	2	1	2	1	2	1	15	8	7
368	Samuel Pastor	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	16	8	8

369	Samuel Pastor	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1	14	7	7
370	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	15	8	7
371	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	15	8	7
372	Samuel Pastor	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	15	8	7
373	Samuel Pastor	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	14	8	6
374	Samuel Pastor	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	13	8	5
375	Samuel Pastor	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	13	7	6
376	Samuel Pastor	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	14	7	7
377	Samuel Pastor	3	2	2	2	3	2	2	3	3	2	24	12	12
378	Samuel Pastor	2	2	2	1	1	1	2	1	2	2	16	8	8
379	Samuel Pastor	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	15	8	7
380	Samuel Pastor	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	14	8	6

## BASE DE DATOS DEL CUESTIONARIO SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS JÓVENES EN ASUNTOS PÚBLICOS

### Pobladores

Nº	LOCALIDAD	ÍTEMS										PUNTAJE	D 1	D 2
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			
1	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2	14	8	6
2	Camaná	2	1	2	2	2	1	1	1	2	2	16	9	7
3	Camaná	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	13	7	6
4	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
5	Camaná	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	17	10	7
6	Camaná	2	3	2	3	2	3	3	3	2	3	26	12	14
7	Camaná	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	16	9	7
8	Camaná	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	15	9	6
9	Camaná	2	2	3	1	2	3	3	1	1	2	20	10	10
10	Camaná	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	17	9	8
11	Camaná	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16	8	8
12	Camaná	1	2	2	1	2	2	1	1	2	2	16	8	8
13	Camaná	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2	17	10	7
14	Camaná	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	14	7	7
15	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	14	9	5
16	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	13	8	5
17	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	1	2	1	15	9	6
18	Camaná	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2	15	8	7
19	Camaná	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	13	7	6
20	Camaná	2	1	1	2	2	1	1	1	2	2	15	8	7
21	Camaná	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	16	10	6
22	Camaná	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	12	7	5
23	Camaná	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16	8	8

24	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16
25	Camaná	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	16
26	Camaná	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	17
27	Camaná	2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	16
28	Camaná	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	14
29	Camaná	2	3	2	2	2	2	3	2	1	2	21
30	Camaná	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	18
31	Camaná	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16
32	Camaná	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	15
33	Camaná	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	17
34	Camaná	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	14
35	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2	14
36	Camaná	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	14
37	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16
38	Camaná	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16
39	Camaná	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	17
40	Camaná	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	15
41	Camaná	2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	16
42	Camaná	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	15
43	Camaná	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	16
44	Camaná	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	16
45	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	1	2	1	15
46	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16
47	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16
48	Camaná	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	17
49	Camaná	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16
50	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
51	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
52	Camaná	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16

9	7
9	7
9	8
9	7
8	6
11	10
10	8
8	8
8	7
9	8
8	6
8	6
7	7
9	7
8	8
9	8
9	6
9	7
8	7
10	6
9	7
9	6
9	7
9	7
10	7
8	8
8	7
8	7
8	8



53	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
54	Camaná	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16
55	Camaná	1	3	2	1	2	1	3	1	2	2	18
56	Camaná	1	2	2	1	2	1	3	1	2	2	17
57	Camaná	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	14
58	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
59	Camaná	1	2	2	1	2	1	3	1	2	2	17
60	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
61	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16
62	Camaná	3	3	2	3	2	3	3	3	3	2	27
63	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16
64	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
65	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
66	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
67	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16
68	Camaná	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	16
69	Camaná	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	16
70	Camaná	1	3	2	1	2	1	1	1	2	2	16
71	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
72	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16
73	Camaná	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16
74	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
75	Camaná	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16
76	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
77	Camaná	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
78	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16
79	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
80	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
81	Camaná	2	2	1	1	2	1	1	1	2	2	15

8	7
8	8
9	9
8	9
7	7
8	7
8	9
8	7
9	7
13	14
9	7
8	7
8	7
9	7
9	7
9	7
8	7
9	7
8	7
8	8
8	7
8	8
8	7
6	5
9	7
8	7
8	7
8	7

82	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
83	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16
84	Camaná	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	11
85	Camaná	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	17
86	Camaná	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	16
87	Camaná	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	16
88	Camaná	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	17
89	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
90	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
91	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
92	Camaná	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
93	Camaná	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	16
94	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
95	Camaná	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	11
96	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16
97	Camaná	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	29
98	Camaná	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16
99	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
100	Camaná	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	17
101	Camaná	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
102	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
103	Camaná	1	2	2	1	2	1	3	1	2	2	17
104	Camaná	2	2	2	1	2	1	3	1	2	2	18
105	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
106	Camaná	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	16
107	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
108	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
109	Camaná	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	16
110	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15

8	7
9	7
5	6
10	7
9	7
9	7
10	7
8	7
8	7
8	7
5	5
9	7
8	7
5	6
9	7
14	15
8	8
8	7
9	8
5	5
8	7
8	9
9	9
8	7
9	7
8	7
8	7
9	7
8	7

111	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
112	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
113	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
114	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16
115	Camaná	2	3	2	2	2	1	1	1	2	2	18
116	Camaná	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	14
117	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
118	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
119	Camaná	1	2	2	1	2	1	3	1	2	2	17
120	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
121	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
122	Camaná	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	12
123	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
124	Camaná	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16
125	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
126	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
127	Camaná	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	17
128	Camaná	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	14
129	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
130	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
131	Camaná	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	29
132	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
133	Camaná	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
134	Camaná	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	11
135	Camaná	1	2	2	2	2	1	1	1	2	1	15
136	José María Quimper	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
137	José María Quimper	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	17
138	José María Quimper	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
139	José María Quimper	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	14

8	7
8	7
8	7
9	7
11	7
7	7
8	7
8	7
8	9
8	7
8	7
5	7
8	7
8	7
9	7
8	7
8	7
9	8
7	7
8	7
8	7
5	6
9	6
8	7
10	7
8	7
7	7

140	José María Quimper	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	14
141	José María Quimper	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	14
142	José María Quimper	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
143	José María Quimper	2	2	2	1	2	1	1	1	1	2	15
144	José María Quimper	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16
145	José María Quimper	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	12
146	José María Quimper	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	17
147	José María Quimper	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
148	José María Quimper	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
149	José María Quimper	1	3	2	2	2	1	1	1	2	2	17
150	José María Quimper	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
151	José María Quimper	2	3	2	2	2	3	3	1	2	2	22
152	José María Quimper	1	2	1	2	2	1	3	1	2	2	17
153	José María Quimper	1	2	1	2	2	1	3	1	2	2	17
154	José María Quimper	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	14
155	José María Quimper	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2	13
156	José María Quimper	2	3	2	2	2	3	3	1	2	2	22
157	José María Quimper	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16
158	José María Quimper	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	14
159	José María Quimper	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16
160	José María Quimper	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	11
161	José María Quimper	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
162	José María Quimper	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16
163	José María Quimper	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
164	José María Quimper	2	2	2	1	2	3	1	1	2	2	18
165	José María Quimper	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	28
166	José María Quimper	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16
167	José María Quimper	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
168	Mariano Nicolás Valcárcel	3	2	3	3	2	3	2	3	2	2	25

7	7
7	7
8	7
9	6
9	7
5	7
9	8
8	7
8	7
10	7
8	7
11	11
8	9
8	9
7	7
6	7
11	11
9	7
7	7
9	7
6	5
8	7
9	7
8	7
9	9
14	14
9	7
8	7
13	12

169	Mariano Nicolás Valcárcel	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	16
170	Mariano Nicolás Valcárcel	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
171	Mariano Nicolás Valcárcel	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	14
172	Mariano Nicolás Valcárcel	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	14
173	Mariscal Cáceres	2	2	1	1	2	1	1	1	2	2	15
174	Mariscal Cáceres	2	2	1	1	2	1	1	1	2	2	15
175	Mariscal Cáceres	2	3	1	2	2	1	1	1	2	2	17
176	Mariscal Cáceres	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	14
177	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16
178	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
179	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
180	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
181	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
182	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
183	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
184	Mariscal Cáceres	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	15
185	Mariscal Cáceres	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	14
186	Mariscal Cáceres	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	16
187	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
188	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
189	Mariscal Cáceres	2	1	2	2	2	1	3	2	2	2	19
190	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16
191	Mariscal Cáceres	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	17
192	Mariscal Cáceres	1	2	1	1	2	2	2	1	2	2	16
193	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
194	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16
195	Mariscal Cáceres	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	15
196	Mariscal Cáceres	1	2	2	3	2	1	2	1	2	2	18
197	Mariscal Cáceres	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	15

9	7
8	7
7	7
7	7
8	7
8	7
10	7
7	7
8	8
8	7
8	7
8	7
8	7
8	7
7	8
7	7
9	7
8	7
8	7
9	10
8	8
9	8
7	9
8	7
8	8
7	8
10	8
7	8

198	Mariscal Cáceres	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	17
199	Mariscal Cáceres	2	2	1	3	2	1	3	1	2	2	19
200	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	17
201	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	16
202	Mariscal Cáceres	3	3	2	3	2	3	2	3	3	2	26
203	Mariscal Cáceres	2	2	2	1	3	1	2	1	2	2	18
204	Mariscal Cáceres	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	17
205	Mariscal Cáceres	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	17
206	Mariscal Cáceres	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	15
207	Mariscal Cáceres	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	15
208	Mariscal Cáceres	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	17
209	Nicolás de Piérola	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16
210	Nicolás de Piérola	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16
211	Nicolás de Piérola	3	2	3	1	2	1	2	1	2	2	19
212	Nicolás de Piérola	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	15
213	Nicolás de Piérola	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16
214	Nicolás de Piérola	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	17
215	Nicolás de Piérola	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	17
216	Nicolás de Piérola	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	17
217	Nicolás de Piérola	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	16
218	Nicolás de Piérola	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	15
219	Nicolás de Piérola	2	2	2	1	3	1	3	1	2	2	19
220	Nicolás de Piérola	2	2	1	1	2	1	1	1	2	2	15
221	Nicolás de Piérola	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	18
222	Nicolás de Piérola	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16
223	Nicolás de Piérola	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	12
224	Nicolás de Piérola	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	17
225	Nicolás de Piérola	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16
226	Nicolás de Piérola	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	17

9	8
10	9
8	9
8	8
13	13
10	8
9	8
9	8
8	7
7	8
9	8
8	8
8	8
11	8
7	8
8	8
9	8
9	8
8	8
7	8
10	9
8	7
9	9
8	8
5	7
9	8
8	8
9	8

227	Nicolás de Piérola	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	16
228	Nicolás de Piérola	2	2	2	1	1	1	2	1	2	2	16
229	Nicolás de Piérola	1	2	1	2	2	1	2	1	2	2	16
230	Nicolás de Piérola	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	15
231	Nicolás de Piérola	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15
232	Nicolás de Piérola	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1	14
233	Nicolás de Piérola	2	2	1	1	2	1	1	1	2	1	14
234	Nicolás de Piérola	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	16
235	Nicolás de Piérola	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	15
236	Nicolás de Piérola	2	2	2	1	2	3	2	1	2	3	20
237	Nicolás de Piérola	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15
238	Nicolás de Piérola	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15
239	Nicolás de Piérola	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	15
240	Nicolás de Piérola	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	12
241	Nicolás de Piérola	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	16
242	Nicolás de Piérola	1	2	2	2	2	1	2	1	2	3	18
243	Nicolás de Piérola	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	14
244	Nicolás de Piérola	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	14
245	Nicolás de Piérola	1	2	2	1	3	1	2	1	2	2	17
246	Nicolás de Piérola	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	15
247	Nicolás de Piérola	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	15
248	Nicolás de Piérola	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	16
249	Nicolás de Piérola	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	17
250	Nicolás de Piérola	2	2	2	1	2	1	1	1	2	1	15
251	Nicolás de Piérola	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	17
252	Nicolás de Piérola	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	15
253	Nicolás de Piérola	1	2	2	2	2	1	2	1	2	3	18
254	Nicolás de Piérola	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	16
255	Nicolás de Piérola	1	1	2	2	2	1	2	1	2	1	15

8	8
8	8
8	8
7	8
8	7
7	7
8	6
9	7
8	7
9	11
8	7
8	7
8	7
6	6
9	7
9	9
7	7
7	7
9	8
8	7
8	7
9	7
10	7
9	6
10	7
8	7
9	9
9	7
8	7

256	Ocoña	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15
257	Ocoña	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	15
258	Ocoña	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	15
259	Ocoña	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
260	Ocoña	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15
261	Ocoña	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1	13
262	Ocoña	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15
263	Ocoña	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15
264	Ocoña	2	2	2	1	2	1	1	1	2	3	17
265	Ocoña	3	2	2	1	2	3	2	1	2	1	19
266	Ocoña	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16
267	Ocoña	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	14
268	Ocoña	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	16
269	Ocoña	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	17
270	Ocoña	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	16
271	Ocoña	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	14
272	Ocoña	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15
273	Ocoña	2	2	2	1	3	1	2	1	2	1	17
274	Ocoña	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3	27
275	Ocoña	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
276	Ocoña	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	16
277	Ocoña	1	2	2	1	2	1	1	1	2	1	14
278	Ocoña	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	14
279	Ocoña	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15
280	Ocoña	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	14
281	Ocoña	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	14
282	Ocoña	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15
283	Ocoña	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	16
284	Ocoña	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15

8	7
8	7
8	7
5	5
8	7
6	7
8	7
8	7
9	8
10	9
8	8
7	7
9	7
10	7
9	7
7	7
8	7
10	7
14	13
5	5
9	7
8	6
7	7
8	7
7	7
7	7
8	7
8	8
8	7



285	Ocoña	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	14
286	Quilca	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15
287	Quilca	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	13
288	Quilca	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15
289	Quilca	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	16
290	Quilca	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	15
291	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15
292	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	16
293	Samuel Pastor	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	14
294	Samuel Pastor	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	15
295	Samuel Pastor	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	14
296	Samuel Pastor	2	2	2	2	2	3	1	1	2	1	18
297	Samuel Pastor	2	2	2	1	3	1	2	1	2	1	17
298	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15
299	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15
300	Samuel Pastor	2	2	1	1	2	1	1	1	2	1	14
301	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15
302	Samuel Pastor	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	17
303	Samuel Pastor	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	16
304	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15
305	Samuel Pastor	1	2	1	1	1	2	2	1	2	1	14
306	Samuel Pastor	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	16
307	Samuel Pastor	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	13
308	Samuel Pastor	1	2	2	2	3	1	1	1	2	1	16
309	Samuel Pastor	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	16
310	Samuel Pastor	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	18
311	Samuel Pastor	1	2	2	2	2	1	1	1	2	1	15
312	Samuel Pastor	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	15
313	Samuel Pastor	2	1	2	1	3	3	1	1	2	1	17

7	7
8	7
7	6
8	7
9	7
7	8
8	7
8	8
7	7
8	7
7	7
10	8
10	7
8	7
8	7
8	6
8	7
9	8
9	7
8	7
6	8
9	7
7	6
10	6
10	6
10	8
9	6
8	7
9	8

314	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	1	1	2	1	14
315	Samuel Pastor	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	16
316	Samuel Pastor	1	2	2	2	3	1	2	1	2	1	17
317	Samuel Pastor	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	17
318	Samuel Pastor	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	14
319	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15
320	Samuel Pastor	1	2	1	2	2	1	1	1	2	1	14
321	Samuel Pastor	1	2	1	2	2	1	1	1	2	1	14
322	Samuel Pastor	2	2	1	1	2	3	2	1	2	1	17
323	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	15
324	Samuel Pastor	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	15
325	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	16
326	Samuel Pastor	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	11
327	Samuel Pastor	2	2	2	1	3	2	2	1	1	1	17
328	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	14
329	Samuel Pastor	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	15
330	Samuel Pastor	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	14
331	Samuel Pastor	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	14
332	Samuel Pastor	2	2	2	1	2	2	1	1	2	1	16
333	Samuel Pastor	1	2	2	1	3	1	2	1	2	1	16
334	Samuel Pastor	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	16
335	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	14
336	Samuel Pastor	1	2	2	1	3	1	1	1	1	1	14
337	Samuel Pastor	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	14
338	Samuel Pastor	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	15
339	Samuel Pastor	1	2	1	2	2	1	2	1	1	1	14
340	Samuel Pastor	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	15
341	Samuel Pastor	1	2	2	2	2	1	1	1	2	1	15
342	Samuel Pastor	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	27

8	6
10	6
10	7
10	7
7	7
8	7
8	6
8	6
8	9
8	7
8	7
8	8
6	5
10	7
8	6
9	6
9	5
8	6
9	7
9	7
8	6
9	5
9	5
9	6
8	6
9	6
9	6
13	14

343	Samuel Pastor	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	15
344	Samuel Pastor	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	14
345	Samuel Pastor	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	13
346	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	16
347	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	1	1	2	1	14
348	Samuel Pastor	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	11
349	Samuel Pastor	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	14
350	Samuel Pastor	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	15
351	Samuel Pastor	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	13
352	Samuel Pastor	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	13
353	Samuel Pastor	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	13
354	Samuel Pastor	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	13
355	Samuel Pastor	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	13
356	Samuel Pastor	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	15
357	Samuel Pastor	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	16
358	Samuel Pastor	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	16
359	Samuel Pastor	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	15
360	Samuel Pastor	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	12
361	Samuel Pastor	1	1	2	1	3	1	2	1	1	1	14
362	Samuel Pastor	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	15
363	Samuel Pastor	1	1	2	2	2	1	2	1	2	1	15
364	Samuel Pastor	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	16
365	Samuel Pastor	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	17
366	Samuel Pastor	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	16
367	Samuel Pastor	1	1	2	2	2	1	2	1	2	1	15
368	Samuel Pastor	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	16
369	Samuel Pastor	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1	14
370	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	15
371	Samuel Pastor	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	15

10	5
9	5
7	6
8	8
8	6
6	5
9	5
8	7
7	6
7	6
8	5
7	6
8	5
7	6
9	6
9	7
9	7
9	6
6	6
8	6
8	7
8	7
9	7
9	8
10	6
8	7
8	8
7	7
8	7
8	7

372	Samuel Pastor	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	15
373	Samuel Pastor	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	14
374	Samuel Pastor	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	13
375	Samuel Pastor	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	13
376	Samuel Pastor	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	14
377	Samuel Pastor	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	27
378	Samuel Pastor	2	2	2	1	1	1	2	1	2	2	16
379	Samuel Pastor	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	15
380	Samuel Pastor	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	14

8	7
8	6
8	5
7	6
7	7
14	13
8	8
8	7
8	6

## Anexo 4

### CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

#### PROGRAMA SPSS VERSIÓN 22 ESPAÑOL

#### BASE DE DATOS DEL CUESTIONARIO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 28869

#### FIABILIDAD

Escala: ALL VARIABLES

#### Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	380	100,0
Excluido <sup>a</sup>	0	,0
Total	380	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,724	,732	10

#### Estadísticas de elemento

	Media	Desviación estándar	N
ítem_1	1,46	,595	380
ítem_2	1,93	,353	380

ítem_3	1,84	,429	380
ítem_4	1,23	,486	380
ítem_5	1,93	,389	380
ítem_6	1,23	,514	380
ítem_7	1,60	,597	380
ítem_8	1,18	,449	380
ítem_9	1,87	,387	380
ítem_10	1,64	,538	380

#### Estadísticas de elemento de resumen

	Media	Mínimo	Máximo	Rango	Máximo / Mínimo	Varianza
Medias de elemento	1,593	1,182	1,934	,753	1,637	,091

#### Estadísticas de elemento de resumen

	N de elementos
Medias de elemento	10

#### Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
ítem_1	14,47	5,157	,419	,239	,698
ítem_2	13,99	5,934	,340	,165	,710
ítem_3	14,08	5,658	,392	,178	,702
ítem_4	14,69	5,363	,464	,251	,689
ítem_5	13,99	5,892	,318	,166	,712
ítem_6	14,69	5,274	,468	,297	,688
ítem_7	14,33	5,524	,272	,137	,727

ítem_8	14,74	5,320	,541	,377	,679
ítem_9	14,06	5,883	,325	,166	,711
ítem_10	14,29	5,456	,358	,253	,708

**Estadísticas de escala**

Media	Varianza	Desviación estándar	N de elementos
15,93	6,644	2,578	10

## CUESTIONARIO SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS JÓVENES EN ASUNTOS PÚBLICOS

### FIABILIDAD

Escala: ALL VARIABLES

#### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	380	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	380	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,727	,748	10

#### Estadísticas de elemento

	Media	Desviación estándar	N
ítem_1	1,39	,545	380
ítem_2	1,94	,370	380
ítem_3	1,82	,427	380
ítem_4	1,28	,515	380
ítem_5	1,93	,381	380



ítem_6	1,14	,462	380
ítem_7	1,56	,607	380
ítem_8	1,06	,323	380
ítem_9	1,87	,387	380
ítem_10	1,63	,529	380

#### Estadísticas de elemento de resumen

	Media	Mínimo	Máximo	Rango	Máximo / Mínimo	Varianza
Medias de elemento	1,563	1,061	1,945	,884	1,834	,109

#### Estadísticas de elemento de resumen

	N de elementos
Medias de elemento	10

#### Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
ítem_1	14,23	4,876	,430	,273	,699
ítem_2	13,68	5,268	,473	,251	,696
ítem_3	13,81	5,405	,313	,137	,717
ítem_4	14,35	4,971	,423	,315	,700
ítem_5	13,70	5,552	,284	,147	,720
ítem_6	14,48	4,926	,521	,407	,684
ítem_7	14,07	4,947	,330	,188	,722
ítem_8	14,57	5,112	,679	,569	,676
ítem_9	13,76	5,420	,355	,185	,711
ítem_10	13,99	5,332	,244	,188	,732

### Estadísticas de escala

Media	Varianza	Desviación estándar	N de elementos
15,63	6,208	2,492	10